



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

“ANÁLISIS DEL DELITO DE SECUESTRO EN
MÉXICO A PARTIR DE LA TEORÍA
ECONÓMICA DEL CRIMEN, 2000-2006”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

L I C E N C I A D O E N E C O N O M I A

P R E S E N T A:

MINERVA GUADALUPE JASSO FUENTES



DIRECTOR DE TESIS: MTRO. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS

CIUDAD UNIVERSITARIA, MEXICO, D.F.

OCTUBRE 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A menudo nos damos el tiempo para reflexionar sobre el camino por el que va nuestra vida: trabajo, familia, amigos; son una constante necesaria e indispensable para medirnos; pero rara vez o nunca, pensamos en nuestro actuar como ciudadanos, en lo que significa haber nacido en un país y la responsabilidad que se desprende de este hecho. Patriotismo, de patriota, del francés *patriota*, del latín *patriota*, del griego *patriotes*, *patris*, *otes*, cuya raíz puede leerse como *perteneciente a la tierra del padre*, es el sentimiento que tiene un ser humano por la tierra natal o adoptiva a la que se siente ligado por unos determinados valores, cultura, historia y afectos. Es el equivalente colectivo al orgullo que siente una persona por pertenecer a una familia o cofradía.

Puede haber distintas razones por las que se siente el orgullo de haber nacido en un país: la gente, sus recursos, la cultura, su historia u otros tantos motivos. Sin embargo, en la mayoría de las personas es solo un sentimiento ocasional causado por una gran celebración histórica, futbolística, religiosa o por algún desastre natural y aunque deberíamos de mantener ese sentimiento nacional de manera constante, exaltando los valores cívicos y morales en cada uno de nosotros, esto raramente sucede.

Son muchos también los problemas por los que justificamos nuestra falta de nacionalismo: la economía, seguridad, subdesarrollo, conflictos internos, decadencia cultural, falta de valores; son elementos que parecen limitar nuestra idea de desarrollo y construcción. Tal parece que la gente se ha olvidado de que eso solo es posible si cada uno de nosotros pudiésemos sumar nuestro esfuerzo y trabajo al de los demás.

El patriotismo se manifiesta por los valores que transmitimos como ciudadanos consientes: trabajo, conducta, modales, respeto a las normas y costumbres; pero podemos suponer que de nada sirve tener una actitud recta si se transige con la trampa, el abuso y la pereza. El verdadero ciudadano puede quejarse de su nación observando sus errores y deficiencias, pero al mismo tiempo busca y propone los medios para poder solventarlos, pues no es correcto contemplar cómo el país se desquebraja sin que hagamos algo al respecto. En este sentido, y sobre las bases de lealtad, honestidad, pulcritud, puntualidad,

amor y legalidad, nuestro compromiso con México es de asumir la parte que nos corresponde con responsabilidad y dar lo mejor para construir lo mejor. Aportar ideas y conocimientos renovados en beneficio del mejor funcionamiento de las labores que desempeñamos a diario, ejerciendo los valores morales, estéticos, intelectuales, afectivos, sociales, físicos y económicos, siempre en beneficio de la sociedad.

Por eso, en este contexto agradezco a mi México tan querido, por darme la oportunidad de conocerle desde sus ejes, desarrollarme profesionalmente en su tierra, con su gente y con mi esfuerzo.

Gracias a la Universidad Nacional Autónoma de México por darme la conciencia de nación, el acercamiento a la realidad y a mis maestros. Todo mi respeto para cada uno de ellos y mi cariño sincero por compartir su conocimiento: Félix Espejel Ontiveros, Clemente Ruiz Durán, Gabriel Mosqueda, Eloisa Andjel, Emilio Caballero, Isaac Minián, José Antonio Gazól, Laureano Hayashi, Bernardo Flores Alanís, Alberto Velázquez, Manuel Morales, Javier de Jesús Aguilar (especiales gracias), Normand Asuad, María Eugenia Romero Ibarra, Ricardo Buzo de la Peña, Enrique Hueda, José Ayala, Manuel Palma y Miguel Ángel Jiménez Vázquez.

Mi agradecimiento también para el Dr. David Ibarra, sin cuya intermediación este trabajo no habría podido realizarse.

A Enrique Dussel Peters, por darme la oportunidad de hacer mis pininos profesionales, concediéndome el honor de, bajo su batuta, aprender la realidad de México a través del mundo de la investigación económica; por su confianza, su conocimiento, compromiso, pero sobre todo, por siempre mostrar una cara amable, muchas gracias.

Para Leonardo Lomelí Vanegas, por emprender conmigo la aventura de la realización de este trabajo en el que muy poca gente creía, por la confianza, amistad, guía, enseñanza, compromiso absoluto, por aquellas charlas interminables y por tener en mente una conciencia de nación bien entendida que dará como fruto grandes proyectos, infinitas gracias.

Al Coronel Gerardo René Herrera Huízar, quién además de ser mi maestro, ha sido un apoyo categórico y un ejemplo de pulcritud, honor, valor, clase, bondad, seguridad, buen juicio, honradez, lealtad y profundo amor a México. Señor, mi más profundo agradecimiento porque sin sus enseñanzas, no habría logrado organizar la transmisión de ideas, pero sobre todo de sentimientos.

Para mis hermanos, quienes no cesaron en sus esfuerzos de insistir obstinadamente en que concluyera a como diera lugar mi proyecto de tesis. Por sus regaños y su cariño incondicional, por ser los más queridos, por confiar en mi y desearme siempre lo mejor, a Roberto, Héctor y Alejandro, gracias.

A mi Betito, por llenar mi vida de alegría con simplemente venir a este mundo; a Claudia su mamá, y Elizabeth su tía, por ser tan buenas amigas; gracias.

A mi tío Arturo, por compartir conmigo intereses, enfoques, conceptos y sugerencias en la elaboración de este trabajo, por su cariño sin reservas, muchas gracias padrino.

Para mis amigos, mi más profunda gratitud a cada uno de ustedes por formar una parte tan importante en cada etapa de mi vida, por sufrir mis desapariciones, por el cariño y el apoyo que me han brindado.

Gracias Tomás, por arriesgarte conmigo en esta historia, por tu interés y compromiso, pero sobretodo por ser, en tan poco tiempo, una parte importantísima en mi vida.

A mis padres, Roberto y Minerva, a quienes no solo les debo mi vida, sino mi formación como ser humano y como profesionista. Gracias por aguantar a esta testaruda hija durante el desarrollo de esta investigación, cuya sola intención ha sido, en el caso de ustedes, el provocar un sentimiento de orgullo y satisfacción. Sepan que les amo con todo mi corazón, que les admiro y que no hay valor alguno con el que pueda corresponder a su amor, confianza, apoyo, bondad, honradez, y sacrificio por su familia. A todos ustedes dedico este trabajo...

*A ti mi Chivi,
porque siempre estás presente en mi corazón,
porque tú, junto con mi madre (Mine) no sólo me han puesto alas,
sino que son parte de ellas.*

*A Dios,
por darme una segunda oportunidad.*

ÍNDICE

1. Teoría económica del crimen	3
1.1. La teoría de Gary Becker	7
1.2. Análisis empírico	14
1.3 Un modelo simple de secuestro usando teoría de juegos	16
2. Análisis de la situación de secuestro en el mundo	30
2.1. Disposiciones jurídicas generales	31
2.2. Algunas precisiones sobre el secuestro en el mundo	35
2.3. Clasificación del delito de secuestro	38
3. El secuestro en México	41
3.1. Definición de seguridad pública	41
3.1.1. Estructura del presupuesto público federal para el sistema de seguridad pública en México	43
3.2. Aspectos jurídicos del delito de secuestro en México	45
3.3 Análisis empírico del secuestro en México	46
3.3.1. Costos y beneficios de la inseguridad y el secuestro en México	50
4. Conclusiones y recomendaciones	58
5. Anexo estadístico	63
6. Bibliografía	68

INTRODUCCIÓN

El desconocimiento de técnicas científicas para identificar los problemas, evaluarlos y establecer soluciones óptimas y expeditas, sumado a conductas improvisadas frente a acontecimientos delictivos novedosos, demuestran la falta de planificación de la seguridad pública. La carencia de análisis de alternativas reales y congruentes con los medios que dispone nuestro país para garantizar la calidad que la sociedad exige es una de las razones por las que se tomó la decisión de realizar esta investigación.

Las autoridades han procedido en forma pasiva e irresponsable, es decir, tratando de resolver los delitos una vez cometidos; situación que ha permitido que la delincuencia se percate de dicha lentitud e incapacidad para resolver los problemas de seguridad pública y aproveche para infundir un temor generalizado y exhibir la ausencia de racionalidad o profesionalización de los mandos policíacos.

Una de las preguntas esenciales para iniciar este análisis es: ¿Por qué el crimen es un problema? La respuesta no es simple, sin embargo podemos iniciar por ubicarlo en cada contexto para ubicar los términos en los que se abordará el tema. Así, tenemos que puede ser un problema de tipo social, económico, político, cultural o de otra índole. Nos centraremos en el social y económico por ser las áreas de mayor impacto y competencia, acentuando las características del crimen al que nos referimos en este trabajo y las estrategias efectuadas de parte del gobierno traducidas en gasto público e instrumentos de coerción.

La importancia de este fenómeno dentro del terreno social, radica en que, un incremento de la criminalidad amplía la desconfianza en las instituciones encargadas de impartir justicia y si a ello le sumamos la contribución de las autoridades en actividades delictivas este “problema” toma dimensiones importantes, por ello es que actualmente es un tema de interés colectivo. Sin embargo, parece todavía más grave el incremento de la participación de gente joven en actividades ilícitas por falta de valores e información y la desaparición de la cohesión social, debido al constante temor de permanecer a salvo. Y aunque un incremento en el temor a la delincuencia es sinónimo de un

incremento en las acciones en materia de prevención y el gasto en seguridad individuales considero que no es el medio para instruirse en términos de seguridad.

En el aspecto económico podemos ver el problema en distintos niveles de estudio; sin embargo nos concentraremos en realizar un estudio microeconómico y analizaremos algunas variables como el presupuesto público y la concentración de la población, a fin de conocer un poco las consecuencias de la toma de decisiones del gobierno en la incidencia criminal.

Para la mejor comprensión del problema podemos concluir que el crimen organizado es una asociación delictiva bien estructurada que, a diferencia de los grupos comunes de maleantes, reinvierte el capital que obtiene mediante sus acciones. Sus otros rasgos esenciales son la permanencia de sus actividades, intereses diversificados, estructura jerárquica, acumulación de capital, reinversión, uso de influencias políticas y ejercicio de la violencia. Muchas de esas características son muy semejantes a las de cualquier empresa dedicada a actividades lícitas, de ahí que se le haya llegado a considerar una industria.

El tema, si bien pareciera tener mayor relación con temas concernientes al campo del derecho, no deja de ser importante para el campo de la economía, ya que produce baja productividad e incertidumbre, pero sobre todo un desequilibrio en la sociedad, traducido en un incremento de las personas que prefieren dedicarse a realizar actividades ilícitas y cambia las conductas de los agentes productivos en el país; esto, sin contar los altos costos presupuestales en los que incurre el gobierno mexicano para abatir este problema. Así que teniendo este referente, se espera tener alguna aportación básica, si no teórica, sí en la forma de estudiar estos fenómenos para la toma de decisiones.

Las personas se convierten en criminales no porque sus fines difieran de los de otras personas, sino porque sus beneficios y costos son diferentes.

Gary Becker

1. Teoría Económica del Crimen

La "economía del crimen" retoma una vieja tradición en el pensamiento económico en su confianza del poder unificador del análisis económico para explicar las preferencias en el comportamiento humano y la asignación de recursos dentro y fuera del mercado convencional. Los economistas clásicos tales como Beccaria, Paley y Bentham dedicaron una atención devota a la explicación del crimen en términos económicos racionales, y a la formulación de las reglas óptimas para castigar a los delincuentes, basadas en principios de utilidad.

Lo que expone Beccaria en su libro *De los Delitos y las Penas*, que significó una revolución en plena época de la Ilustración ya que fue objeto de los más violentos ataques y de los más encendidos elogios, es que:

- a) Sólo las leyes pueden decretar las penas contra los delitos y no la voluntad de un juez;
- b) La atrocidad de las penas es cuando menos inútil, sino perniciosa, y por tanto las penas deben dulcificarse al máximo;
- c) La tortura debe abolirse, pues en muchos casos sólo sirve para condenar al débil inocente y absolver al delincuente fuerte;
- d) El fin de las penas no es atormentar ni afligir, sino impedir al reo causar nuevos daños y retraer a los demás de la comisión de otros iguales;
- e) No es la crueldad de las penas uno de los más grandes frenos de los delitos, sino la infalibilidad de ellas;
- f) Las penas deben ser proporcionadas a los delitos, pues si se destina una pena igual a delitos de diferente cuantía los hombres no encontrarán estorbo para cometer el mayor;

- g) la verdadera medida de los delitos es el daño a la sociedad;
- h) Las penas deben ser las mismas para el primero que para el último de los ciudadanos, para los nobles que para los vasallos. Las leyes deben favorecer menos las clases de los hombres que los hombres mismos;
- i) La pena de muerte no es útil ni necesaria;
- j) el poder legislativo debe estar separado del poder judicial;
- k) La interpretación de la ley corresponde al legislador y no al juez;
- l) Es necesario fijar plazos breves pero suficientes para la presentación de las pruebas, para la defensa del reo y para la aplicación de la pena;
- m) No se puede llamar precisamente justa (vale tanto decir necesaria) la pena de un delito cuando la ley no ha procurado con diligencia el mayor medio posible para evitarlo. Perfeccionar la educación constituye el medio más seguro, al mismo tiempo que el más difícil, de evitar los delitos. (Beccaria, 1764)

Muchas de estas ideas habían sido expresadas con anterioridad en otros lugares, como por ejemplo, en el de *El espíritu de las leyes* de Montesquieu; pero, ninguno había logrado darles esa coherencia ni estructurar toda la argumentación sobre la convicción de que delito y pecado debían separarse, de que la justicia es asunto humano y de que el daño del delito se mide por el daño a la sociedad y no por razones religiosas o teológicas externas. En síntesis, podemos decir que su originalidad radica en el intento por conseguir una justicia humana.

En sus escritos William Paley se dedicó a las cuestiones teológicas, morales y sociales. Según Paley existe una coincidencia entre los deseos máximos de Dios y de los hombres, la felicidad de estos últimos y las obligaciones morales se derivan de esta coincidencia. Para Paley esto era una muestra de que las leyes morales son individuales ya que la consecución de este fin se dará de distinta forma según los individuos. Por otra parte la existencia de Dios es para Paley una evidencia reflejada en la armonía de las leyes naturales. En sus preocupaciones sociales incluyó una crítica a la propiedad privada ligada a la cuestión moral del egoísmo. (Paley, 1785)

William Paley es fundamentalmente conocido por la apología del Cristianismo expuesta en su *Teología Natural*. En ella, Paley sistematiza un argumento sobre el diseño inteligente¹, revelado por la organización de los organismos e ilustrado por la analogía del relojero: si encontráramos un reloj abandonado, la compleja configuración de las partes nos llevaría a concluir que todas las piezas han sido diseñadas para un mismo propósito y dispuestas para un uso concreto, y que alguna inteligencia superior debió hacerlo. (Paley, 1809)

En su *Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, Jeremy Bentham propone como objetivo de la actividad política la consecución de "la mayor felicidad para el mayor número" de personas. Bentham es el padre de la función de utilidad y conoce la tendencia decreciente de la utilidad marginal. Sin embargo, su concepto de utilidad era cardinal ya que consideraba que podía ser medida con precisión. Además consideraba posible hacer comparaciones interpersonales de utilidad. (Bentham, 1907)

Estas ideas de Bentham fueron la base de una profunda crítica de la sociedad que aspiraba a comprobar la utilidad de las creencias, costumbres e instituciones existentes en su tiempo.

Es cierto que de aquella época a nuestros días la idea de justicia se ha tornado más equitativa, que la tortura se ha eliminado de las leyes, que se han fijado límites de tiempo para las detenciones y ciertas garantías para la defensa de los acusados, pero esto no quiere decir que las leyes se cumplan en todos los casos. Los individuos se encuentran sometidos a las arbitrariedades del aparato represivo del Estado, y la separación de los poderes ejecutivo y judicial sigue constituyendo todavía un problema no resuelto en la práctica de los procesos y, en particular, de los procesos políticos. Aunque para el tema que nos ocupa el problema principal es la separación de la procuración y la impartición de justicia entre ambos poderes, porque las funciones del ministerio público y readaptación social están en el Ejecutivo, pero las de impartir justicia en el Judicial.

¹ Los partidarios del **diseño inteligente** o **designio inteligente** sostienen que el Universo, la vida en la Tierra y el origen del hombre son el resultado de acciones racionales emprendidas de forma deliberada por uno o más agentes inteligentes.

Motivados, en parte, por el rápido crecimiento de delitos denunciados en las décadas recientes, algunos economistas han recuperado el interés en el tema de la criminalidad y su impacto en materia económica. Varios estudios en los años 60, destacando el trabajo inicial e híbrido de Gary Becker (1968), han inspirado el desarrollo del "acercamiento económico al crimen".

La esencia del tema descansa en el supuesto de que los delincuentes responden a incentivos, positivos y negativos, y que el volumen de delincuentes reales en la población está influenciado por la asignación de recursos privados y públicos, la aplicación de la ley y otros medios de prevención del crimen. Para proporcionar una aproximación acerca de la compleja realidad del crimen, no es necesario que todos aquellos que cometen delitos específicos respondan a incentivos (ni en el grado de juicio anticipado ante la conciencia del individuo); es suficiente que un número significativo de delincuentes potenciales se mantengan al margen. Por la misma razón, la teoría no excluye a priori (conocimientos que son anteriores a la experiencia) ninguna categoría o crimen, o ninguna clase de incentivos. De hecho, los economistas han aplicado este enfoque a una gran cantidad de actividades ilegítimas, de evasión fiscal y violaciones de las leyes de salario mínimo, auto robo, secuestros de vuelos, y el asesinato.

Douglass North (1971), segmenta el problema en tres niveles de estudio. Primero, el descubrimiento del crimen y el arresto a los sospechosos. Después están los costos del juicio y de la condena del prisionero; los que dependen de la eficiencia y de la rapidez con que actúen los juzgados y los funcionarios para la aplicación de la ley. En tercer lugar, una vez que se ha dictado sentencia, enfrentarse con los costos económicos de manutención de los procesados y del personal de las prisiones. Aunque hace mayor énfasis en la importancia de las implicaciones sociales del asunto sobre qué clase y qué duración de castigo son más eficientes para prevenir el crimen.

1.1 La Teoría de Gary Becker

En el análisis de Becker la cantidad de equilibrio del crimen se determina a través de la interacción entre los delincuentes y la autoridad mediante la aplicación de ley, y los temas relevantes son la posibilidad de alcanzar un equilibrio socialmente óptimo, la severidad, y al tipo de sanción criminal. Su trabajo más reciente se centró en una formulación más completa de los componentes del sistema, especialmente en la oferta del crimen, la producción de actividades concernientes a la aplicación de ley, y el criterio óptimo de aplicación de la ley. Este esfuerzo fue realizado a fin de ampliar la noción y el alcance del "mercado" en las actividades ilegítimas, mostrando el papel desempeñado por los delincuentes (oferta), los consumidores y las víctimas potenciales (demanda privada), la aplicación y prevención de delitos (intervención del gobierno), mediante una aplicación del análisis del equilibrio de mercado.

Oferta. Las preferencias del delincuente están modeladas generalmente para incorporar una asignación óptima de tiempo entre las actividades legítimas e ilegítimas (teniendo un costo aproximado entre lo que ganaría dedicándose a actividades lícitas) que diferencian en la combinación de sus consecuencias inciertas pecuniarias y no pecuniarias, y toma a los delincuentes como presuntos maximizadores de la utilidad esperada.

Consideremos, por ejemplo, el caso de los robos a tiendas (Varian, 1999). El beneficio que obtiene el ladrón es la utilidad de los artículos sustraídos, mientras que el costo es la posibilidad de ser detenido y la multa y/o el encarcelamiento correspondientes.

$$\max_x B(x) - C(x) \quad [1]$$

Donde x es el valor del bien, $B(x)$ son los beneficios que reporta el bien al delincuente y $C(x)$ son los costos en que espera incurrir.

Las oportunidades básicas que afectan las preferencias por delinquir son identificadas como posibilidades de aprehensión, convicción y castigo, y las penas marginales impuestas llamadas

"variables de disuasión"²; el ingreso marginal en actividades de competencia ilegal, legal y el riesgo del desempleo; y recursos iniciales.

El sistema jurídico-penal determina la forma y la magnitud de los costos impuestos al ladrón. Si en este caso el castigo fuese una multa de F dólares, supongamos inicialmente que ésta no depende del valor del artículo sustraído.

Las actividades delictivas, por su propia naturaleza no pueden ser observadas de manera directa. No todos los delincuentes son detenidos, por lo que sólo hay una cierta probabilidad de que se imponga la multa, la cual depende, a su vez, de los recursos que se dediquen a perseguir los delitos, por lo que utilizamos e para representar al grado de vigilancia y expresamos la probabilidad de detención por medio de $\pi(e)$. Supongamos que e es el gasto dedicado a la persecución de los delitos y vigilancia por parte de la policía.

En ese caso, el problema del ladrón puede formularse de la manera siguiente:

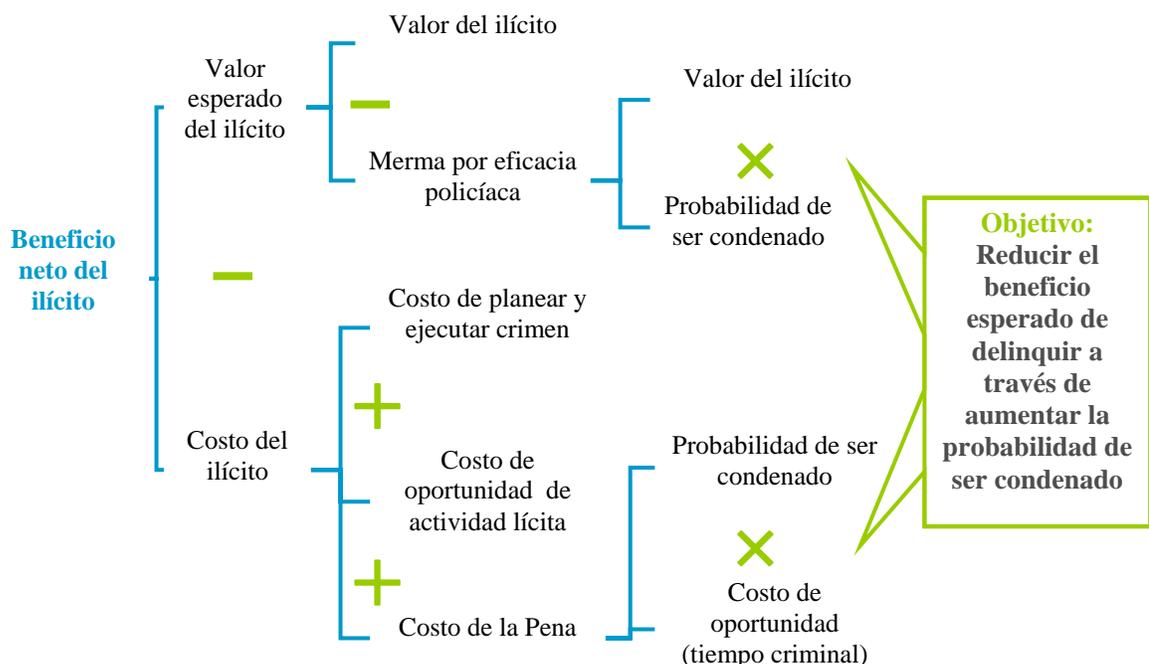
$$\max_x B(x) - \pi(e)F. \quad [2]$$

La cantidad de delito que elige el individuo, es decir, el valor de los artículos robados, es la x que maximiza esta expresión.

Como muestra la Figura 1, la entrada en una actividad criminal específica se muestra de manera inversa a sus propias variables de la disuasión, y directamente con el diferencial del ingreso que proporciona. Por otra parte, un aumento de uno por ciento en la posibilidad de ser aprehendido genera un mayor efecto disuasivo que los aumentos correspondientes a las posibilidades condicionadas de convicción a través de la aprehensión y de los castigos específicos siendo convicto (véase a Ehrlich, 1975).

² Estas variables de disuasión están asociadas a crímenes específicos, es decir, que su variación y clasificación dependen del tipo de delito que sea cometido.

FIGURA 1. Diagrama del modelo de Gary Becker



Fuente: Fajnzylber P Lederman D. y Loayza N.; *Determinants of Crime Rates in Latin America and the World, An Empirical Assesment*; The World Bank; 1998.

Debido esencialmente a los efectos del ingreso y del efecto sustitución, algunos resultados para los delincuentes activos son más ambiguos; una preferencia fuerte por el riesgo puede invertir el efecto disuasivo de las sanciones (Ehrlich, 1973) y los resultados son incluso menos concluyentes si uno asume (al igual que Block y Heineke, 1975) que la longitud del tiempo invertido en el crimen, y no solo el obstáculo moral a incorporarse, genera inutilidad. Los resultados llegan a ser menos confusos en el nivel agregado, sin embargo, debido a las diferencias en oportunidades personales o a las preferencias por el crimen no se permite la homogeneidad de los delincuentes ni de los delitos: una sanción más severa puede reducir la tasa de criminalidad disuadiendo la entrada de delincuentes potenciales incluso si la sanción tiene poco efecto en algunos delitos.

Demanda. Los incentivos que funcionan para el delincuente se originan a menudo con, y están parcialmente controlados por, los consumidores y las víctimas potenciales. Las transacciones en drogas ilícitas y mercancías robadas, por ejemplo, son patrocinadas por consumidores que generan una demanda directa o derivada de delitos subyacentes (Vandaele, 1978). Igualmente

para los crímenes que infligen daño directo en víctimas existe una demanda indirecta (negativa), que es derivada de una demanda positiva dada por la seguridad. Por su elección de un óptimo esfuerzo salvo-protector (seguridad humana) a través del uso de cerraduras, cajas fuertes, alarmas, la cautela en la selección de recorridos o viajes, las víctimas potenciales influyen en los ingresos marginales de los delincuentes, y así influyen en la "demanda implícita" para el crimen. Y dado que la autoprotección óptima aumenta generalmente con el riesgo interpretado por la victimización (la tasa de criminalidad), la protección privada y aplicación de la fuerza pública serán interdependientes.

Intervención pública. Mientras que el crimen es problema externo de la economía y las medidas de control del crimen son en gran parte del interés público, la acción colectiva es la de aumentar la protección individual. La intervención pública apunta típicamente a "gravar" los ingresos ilegales con la amenaza del castigo, o "regular" a delincuentes vía programas de reclusión y de la rehabilitación.³ Todas las medidas de control son costosas. Por lo tanto, el volumen "óptimo" de delitos no puede ser cero, pero debe encontrarse en un nivel donde el costo marginal de cada medida de la aplicación o de la prevención iguala su ingreso marginal.

Usando el problema anteriormente descrito nos preguntaríamos ¿Qué valor debe dar el Estado a e y F ? El delincuente, al elegir x , causa algunos daños a otras personas. En el caso del robo, este costo comprende el valor de los artículos sustraídos, así como el costo de las cerraduras, los vigilantes de seguridad, blindajes, cajas fuertes, etc., que se utilizan para protegerse de los robos. Supongamos que la cuantía total de estos daños está representada por $H(x)$ y que $c(e)$ indica el costo de la vigilancia. Suponemos que el Estado desea minimizar los costos netos de la actividad delictiva, por lo que su función objetivo es la siguiente:

$$\min_{F,e} H(x) - \pi(e)Fx + c(e) \quad [3]$$

El Estado elige el grado de vigilancia y la multa o sanción impuesta, reconociendo que estas decisiones influyen en la cantidad de delitos.

³ Para un ejemplo concreto de evasión fiscal puede revistarse el texto de Rosen, 2002.

Lo primero que debe hacerse notar en relación con el problema que describe la ecuación [2] es que el costo esperado del delito para el delincuente ($\pi(e)F$), es independiente de su magnitud, es decir, x . Eso significa que el delincuente elegirá el nivel de x que maximice sus beneficios netos o decidirá no cometer el ilícito. Si la función de beneficios es creciente en x , como lo sería si el delito estuviera motivado exclusivamente por consideraciones económicas, sólo se sustraerían los artículos más valiosos. Como el ladrón se enfrenta al mismo castigo independientemente de lo caro que sea el artículo que sustraiga, tiene sentido robar el más valioso (suponiendo que la dificultad de robar los artículos considerados es la misma en todos los casos).

Esta observación pone a nuestros ojos una importante situación al momento de realizar este estudio: un elemento disuasorio eficaz debe imponer un costo marginal al delincuente. Si el costo es independiente de la magnitud del delito, el delincuente quizá decida cometer el mayor número de delito que le sea posible. Quizás este punto tenga poca importancia si hablamos del robo contra la propiedad, pero cobra otros matices cuando se trata de delitos más graves. Esto es que, si la pena prevista en caso de un asalto a un banco o un secuestro es idéntica a la pena prevista en caso de asesinato, el delincuente tiene incentivos suficientes para asesinar a cualquiera que presencie el asalto. Con esto lo que quiere dejarse en claro es que el castigo debe ser acorde con el delito, en el sentido de que el delincuente pague costos más altos por los delitos más graves. Por esto reestructuramos el problema descrito en la ecuación [2] a fin de tomar en cuenta la proporción de la multa en función de la magnitud del delito:

$$\max_x B(x) - \pi(e)Fx \quad [4]$$

De tal forma que el delito elegido será el que iguale el beneficio marginal y el costo marginal:

$$BM(x^*) - \pi(e)F \quad [5]$$

En general, cuanto mayor es el grado de vigilancia y mayores son las multas, más elevados serán los costos marginales que sufra el delincuente, lo que reducirá el nivel de actividad delictiva.

En realidad el problema al que se enfrenta el sistema jurídico a la hora de fijar el nivel correcto de la multa (F) y vigilancia (e) es hasta qué nivel debe tolerar un determinado nivel de actividad delictiva. Refiriéndonos a la ecuación [5], observamos que el Estado desea elegir la multa de tal manera que la elección del delincuente, x^* , sea igual al nivel que esta dispuesto a tolerar.

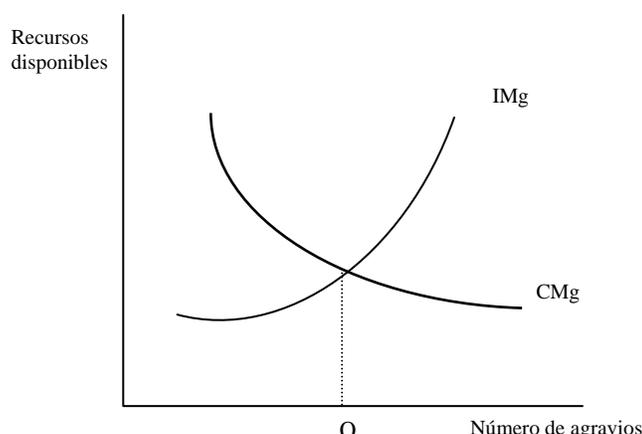
Si observamos que en la ecuación [5] el nivel de actividad delictiva solo depende del costo esperado de dicha actividad, $\pi(e)F$. Un incremento en el grado de vigilancia, e , es costoso para el Estado, pero un incremento en la cuantía de la multa no impone costo alguno. De hecho, es beneficioso para el Estado, ya que las multas pueden utilizarse para cubrir los costos de vigilancia y detención. Por lo tanto, el Estado debe fijar e en el valor más bajo posible con el que la probabilidad de detención sea positiva y F en el valor más alto posible tal que el producto de ambos satisfaga la ecuación [5].

Siguiendo la lógica de este argumento, al delincuente sólo le interesa el costo esperado de la detención. Dado que es costoso para el Estado incrementar el nivel de vigilancia y dado que es beneficioso aumentar la cuantía de la multa, el Estado querrá imponer cuantiosas multas con una pequeña probabilidad de vigilancia.

Sin embargo, para determinar los beneficios netos pertinentes, uno debe adoptar un criterio para la elección pública. En este sentido Gary Becker (1968) y George Stigler (1970) eligieron la maximización del concepto de "beneficio social" como el criterio relevante, requiriendo la minimización de la suma de daños sociales ocasionados por delitos y del costo de actividades de la aplicación de la ley. Este acercamiento puede conducir a asuntos de gran alcance con respecto a las magnitudes óptimas de posibilidad y de severidad de los castigos para diversos crímenes y diversos delincuentes, o, alternativamente, del nivel y de la combinación óptimos de gastos en policía, procesos legales y medidas correctivas (para ejemplos aplicados ver Varian, 1999; Rosen 2002).

Esto reafirma la propuesta de que, en equilibrio, el efecto disuasivo de la posibilidad óptima de aprehensión excederá a las posibilidades condicionadas de la convicción y de castigos específicos, y proporciona fuertes argumentos para la alta imposición de multas monetarias como sanción de disuasión. Sin embargo, diversos criterios para la elección pública proporcionan diversas implicaciones con respecto a la combinación óptima de la probabilidad y la severidad del castigo, como en el caso cuando la función de la asistencia social se amplía para incluir la inquietud generada por las consecuencias distributivas de la aplicación de ley y otros conceptos de la justicia y la suma del ingreso agregado (véase a Polinsky y a Shavell, 1979; y Ehrlich, 1982). Además, un análisis positivo de la aplicación debe dirigirse al comportamiento de las agencias por separado constituyendo un sistema para la aplicación y restricción al mercado político. Los estudios que se centran en la producción y demanda para las agencias específicas, tales como policía y la corte (Landes, 1971), han adoptado a menudo reglas decisivas que desvían la asistencia social con un criterio maximizador.

FIGURA 2. Condiciones de Optimalidad



Equilibrio de mercado. Un análisis general del equilibrio del mercado para los delitos que implican la determinación del volumen de delitos y de los ingresos netos para el crimen en un sistema de mercados interrelacionados todavía está en una etapa embrionaria. Una implicación importante del modelo del mercado desarrollado es que la eficacia de sanciones de disuasión no puede determinarse simplemente por la referencia de la elasticidad de la oferta agregada de delitos, ya que depende de la elasticidad privada de la demanda también. Asimismo, la

eficacia de la rehabilitación y de los programas de inhabilitación no se puede deducir solamente del conocimiento de su impacto en delincuentes individuales. Depende crucialmente de las elasticidades de la oferta y de la demanda de mercado, como ellos determinan el grado al cual se rehabilitó con éxito a algunos mientras que otros substituirán a los delincuentes anteriores respondiendo a una perspectiva de un ingreso neto mayor (véase a Ehrlich, 1981; Van den Haag, 1975). Un ajuste del mercado también ha sido aplicado por economistas para analizar varios aspectos del crimen organizado.

1.2. Análisis Empírico:

En gran parte debido a la falta de los datos teóricamente relevantes, poco se ha hecho hasta el momento para implementar un modelo comprensivo del mercado de la actividad delictiva (Vandaele, 1978) En particular, pocos estudios han intentado estimar la demanda privada para la protección de si mismo como parte de un sistema completo del mercado (Bartel, 1975; Clotfelter, 1977). Muchos estudios han procurado, sin embargo, implementar un modelo de ecuaciones simultáneas del crimen y la aplicación de ley que consiste, típicamente, en tres sistemas de ecuaciones estructurales básicas (Ehrlich, 1973); las funciones de oferta de delitos relacionadas a la tasa de delitos con variables de disuasión y otros incentivos mensurables; funciones de producción en la actividad de la aplicación de ley que liga posibilidades condicionales de detención, de la convicción, y del castigo con recursos y otros determinantes de la productividad; y funciones de demanda para la aplicación de la ley que vinculan el uso de recursos (gasto en seguridad pública) con determinantes de la intervención pública. La mayor parte del trabajo econométrico se refiere a las primeras dos relaciones estructurales. (Palmer, 1977; Andreano y Siegfried, et al 1980; y Pyle, 1983.)

Los usos econométricos han sido obstaculizados por un gran número de problemas metodológicos. Por ejemplo, los informes del crimen de las Instituciones proveedoras de seguridad se ocultan para minimizar tasas de criminalidad verdaderas, y los errores relacionados de la medida en riesgos estimados del castigo pueden exponer la valoración del parámetro y a las correlaciones que serían falsas. La simultaneidad inherente en los datos requiere el uso sistemático de las restricciones de identificación para asegurar la estimación

constante de los parámetros estructurales. En una prueba de sensibilidad de los delincuentes a los incentivos, las estimaciones del efecto disuasivo con respecto al encarcelamiento deben ser distinguidas de las de su efecto de incapacitación. Las formas funcionales eficientes de ecuaciones estructurales se deben seleccionar sistemáticamente. Y entonces hay la posibilidad presente de que los resultados serían predispuestos por "variables faltantes" (incluyendo vínculos en mercados de drogas o armas de fuego ilícitas). Mientras que estos problemas se han reconocido desde el principio, no todos los estudios han procurado resolverlos aplicando remedios estadísticos relevantes.

La mayoría de los estudios de delitos específicos exponen resultados similares: la probabilidad y la longitud del castigo se encuentran generalmente relacionadas de manera inversa a la tasa de criminalidad, y las elasticidades estimadas de este último con respecto al riesgo de aprehensión exceden a menudo su elasticidad con respecto a los riesgos de convicción y de castigo. Las tasas de criminalidad se encuentran frecuentemente relacionadas directamente con las medidas de desigualdad del ingreso y de riqueza de la comunidad (probablemente debido a la relación entre distribución de la riqueza y las oportunidades criminales). Las estimaciones de los efectos del desempleo son algo ambiguas, ya que varían significativamente dependiendo de si están derivadas de series de tiempo o de datos de selección cruzada (Freeman, 1983). Este patrón de resultados se deriva de estudios usando datos agregados de diversos países y de las localizaciones, así como estadística de instituciones de procuración de justicia, como es el caso del FBI, encuestas de victimización, e incluso datos individuales del crimen. Hay además alguna evidencia de que la magnitud del rendimiento policial responde lentamente a la inversión de recursos adicionales, además de que algunos estudios difieren en el concepto de rendimiento policial⁴ y en sus especificaciones en una función de producción óptima.

No toda la investigación, sin embargo, es consistente con la hipótesis de la disuasión (Forst, 1976; pero vea su crítica por Wadycki y Balkin, 1979). También, la crítica se ha

⁴ Debido al tipo de actividad que supone la procuración de justicia y concretamente la actividad policial, no puede cuantificarse con certeza su productividad o su rendimiento ya que, por ejemplo, en la ejecución de las órdenes de aprehensión se lleva un proceso de investigación y utilización de recursos por un tiempo indefinido, no así con los tiempos y movimientos en la producción de un automóvil.

levantado en cuanto a la validez de los efectos disuasivos estimados sobre los argumentos de los diagonales potenciales debido a los errores de la medida y las restricciones usadas (Blumstein et. al., 1978), críticos de la identificación han discutido que los efectos disuasivos evidentes pueden enmascarar un efecto disuasivo del crimen en variables del castigo. Estas ediciones son claramente discutibles (Ehrlich y a Mark, 1977).

La aplicación del acercamiento económico al crimen del asesinato, y si la pena de muerte constituye un impedimento específico, ha levantado mayor controversia. El centro de la discusión ha sido estudiado por Ehrlich (1975) en cuyo trabajo no fueron encontradas inconsistencias con evidencia de series de tiempo (Blumstein et al., 1978; Ehrlich y Mark, 1977). La controversia ha generado la investigación empírica adicional, una cierta inconsistencia con la hipótesis de la disuasión (Passell, 1975; Forst, 1977; Avio, 1979; Hoenack y Weiler, 1980) y alguno absolutamente corroborativo (Ehrlich, 1977; Wolpin, 1978; Phillips y Ray, 1982; Layson, 1983 y 1985).

Es temprano determinar el grado al cual los varios estudios econométricos en crimen han producido estimaciones exactas de relaciones del comportamiento críticas. Algunos estudios han procurado probar la teoría sin tener, en el hecho, completo conocimiento de él. La teoría y el diseño econométrico, sin embargo, se deben desarrollar más a fondo para explicar los elementos que falta del modelo general del mercado, de tal modo facilitando la identificación substantiva de ecuaciones estructurales y, de hecho, la explicación de las variaciones observadas del crimen. Mientras que un consenso se parece emerger entre investigadores con respecto a la energía potencial del acercamiento económico en estudiar el sector ilegal de la economía y su interacción con la economía legal, el progreso futuro dependerá grandemente de datos exactos.

1.3. Un modelo simple de secuestro usando teoría de juegos

Aunque tiene algunos puntos en común con la teoría de la decisión, la teoría de juegos estudia la elección de la conducta óptima cuando los costos y los beneficios de cada opción no están establecidos de antemano, sino que dependen de las elecciones de otros individuos. De

acuerdo a lo anterior Reinhard Selthen⁵ (1976), desarrolló un modelo simple de secuestro utilizando la teoría de juegos. Es su trabajo expresa que las situaciones de toma de rehenes, tales como el secuestro a personas con altos ingresos, para extorsionar mediante un rescate monetario indudablemente tiene algunos aspectos de teoría de juegos.

Este modelo simple no es más que un primer acercamiento para entender algunos elementos dentro de los problemas de estrategias que encara un secuestrador, al que llamaremos jugador K , y la familia del rehén o secuestrado, al que llamaremos jugador F quien tiene que pagar un rescate monetario.

Este juego de dos personas, entre K y F , inicia con una elección del jugador K quien tiene que decidir entre si quiere continuar con su plan o no. Esta elección se encuentra modelada por una decisión binaria a la que llamaremos variable b :

$$[1] \quad b = \begin{cases} 0 & \text{El secuestro no tiene lugar.} \\ 1 & \text{El secuestro tiene lugar.} \end{cases}$$

El juego llega a su fin si K selecciona $b=0$. Pero se elige $b=1$, él toma al rehén, lo oculta y lo lleva a un lugar desconocido para el jugador F y para la policía. El comunica posteriormente su demanda monetaria como rescate a la que llamaremos D .

Para este punto es necesario echar un vistazo al proceso de negociación entre K y F , ya que el jugador F , a pesar de que estará dispuesto a pagar el rescate, intentará reducir este monto exigido. Así que se modelará el proceso de negociación de la forma más simple: El jugador F hace una oferta C , que será la cantidad que está dispuesto a pagar. Posteriormente el jugador K tendrá que decidir entre aceptar C y liberar al rehén o asesinarlo.

⁵ Quién obtuvo el premio Nóbel de Economía en 1994, compartido con John C. Harsanyi y John F. Nash por sus análisis del equilibrio en la teoría de los juegos no cooperativos.

Esta simple descripción del proceso de negociación no debe ser tomada literalmente. En realidad podrán darse algunas negociaciones alrededor de la reducción de las demandas iniciales de parte del secuestrador y el incremento de la oferta inicial por parte de la familia, sin embargo, llegado el momento el jugador K tomará una postura firme y demandará en última instancia D y el jugador F tendrá que hacer una oferta final C .

La pregunta que debemos hacernos entonces es: ¿por qué el jugador K nunca debe decidir la ejecución de su amenaza de asesinar al rehén? El no puede mejorar su situación haciéndolo. Podemos suponer con precaución que no prefiere la idea de matar. Sin embargo, su amenaza tiene alguna credibilidad. Es normal que uno deba sentirse temeroso bajo las amenazas y la presión emocional ejercida por el secuestrador, ya que éste puede reaccionar violentamente por resentimiento ante una oferta insatisfactoria, a pesar de que esto vaya en contra de sus intereses en el largo plazo. Por lo tanto, debemos esperar que con una probabilidad positiva α que el secuestrador percibirá una oferta $C < D$ como un acto agresivo y una fuerte frustración lo que le llevaría a reaccionar con violencia mediante la ejecución de su amenaza.⁶

Es razonable suponer que la probabilidad α dependerá de qué tan alta es C en relación con D . El peligro será mayor para $C=0$ y éste será virtualmente inexistente para $C=D$. Para mantener el análisis simple, suponemos que α puede ser descrita por una función lineal de $\frac{C}{D}$:

$$[2] \quad \alpha = a \left(1 - \frac{C}{D} \right) \quad \text{para } 0 \leq C \leq D,$$

Donde a es una constante con:

$$[3] \quad 0 < a < 1$$

Si las presiones emocionales no racionales no dan resultado en la ejecución de la amenaza, el jugador K continuará con la decisión racional de ejecutar su amenaza. Esta

⁶ En este supuesto se cumple con la ya conocida hipótesis de frustración agresiva. Para el propósito de este modelo no es importante si una reacción agresiva ocasionada por la frustración del jugador K es una respuesta es un comportamiento adquirido o no y si la agresión es una consecuencia necesaria de la frustración o no.

probabilidad está modelada formalmente por una decisión binaria, a la que llamaremos variable e :

$$[4] \quad e = \begin{cases} 0 & \text{Liberación del rehén por el rescate } C. \\ 1 & \text{Ejecución de la amenaza de muerte.} \end{cases}$$

El análisis del modelo confirmará un argumento informal de que nunca será racional la elección de $e=1$ para el jugador K .

Después de la liberación del rehén o de la ejecución de la amenaza, la policía tratará de encontrar y capturar al secuestrador. Supondremos entonces que este intento será exitoso con una probabilidad q , donde:

$$[5] \quad 0 < q < 1$$

Podría considerarse la posibilidad de que la probabilidad de detectar q depende de si el rehén ha sido asesinado o no; sin embargo, esto no fue tomado en cuenta en este modelo.

Los jugadores deben dar valores de utilidad a los posibles resultados del juego: Estos pagos están descritos en la figura 3. Los números “ w ”, “ x ”, “ y ” y “ z ” son constantes positivas. Varios supuestos simplificadores se encuentran implícitos en la tabla de la figura 3.

Primero, las utilidades de K y F son asumidas para ser lineales en términos de dinero. Obviamente, esto es poco probable de ser estrictamente cierto pero en el marco de este modelo simple sería inadecuado abordar el análisis con formas funcionales más complicadas.

Segundo, muchos factores que podrían influir en las utilidades de los jugadores han sido omitidos, a saber los costos en los que incurre el jugador K al preparar el secuestro y las desutilidades no monetarias del jugador F además de aquellas sufridas por la vida del rehén. Así, el jugador F no concede ningún valor para la captura del secuestrador.

Tercero, se supone que en el caso en donde el secuestrador es aprehendido después de dejar en libertad al rehén, el rescate monetario es recuperado y devuelto a F . Por lo tanto, las utilidades para este caso no dependen de C .

Figura 3. Resultados y pagos del juego

Resultados	Pagos	
	Jugador K	Jugador F
El secuestro no tiene lugar	0	0
Se deja en libertad al rehén por el pago del rescate C y el secuestrador es aprehendido	C	$-C$
El secuestrador es aprehendido después de dejar en libertad al rehén	$-x$	0
El secuestrador no es aprehendido después de ejecutar su amenaza	$-y$	$-w$
El secuestrador es aprehendido después de ejecutar su amenaza	$-z$	$-w$

La desutilidad del secuestrador al ser aprehendido puede verse incrementada por la ejecución de su amenaza de asesinar al rehén. Por eso supondremos que:

$$[6] \quad z \geq x$$

Formalmente el modelo es un juego extensivo con información perfecta. En cada punto a lo largo del juego ambos jugadores saben la historia previa completa. Una corta descripción del juego, donde las decisiones son enumeradas en un orden secuencial de tiempo en que ocurrieron, está dada por el siguiente resumen de reglas.

Reglas:

1. El jugador K elige entre $b=0$ y $b=1$. Si elige $b=0$, el juego termina y ambos jugadores reciben como pago 0.
2. Si el jugador K elige $b=1$, el tiene que dar a conocer su demanda $D > 0$.
3. Después de que el jugador K ha dado a conocer su demanda D el jugador F deberá de hacer una oferta $0 \leq C \leq D$.
4. Después de que la oferta C ha sido hecha, una elección aleatoria decide si ocurre una ejecución no racional de la amenaza del jugador K o no. La probabilidad α de una ejecución no racional de la amenaza hecha por el secuestrador está dada por [2].
5. Si no ocurre la ejecución de la amenaza no racional, el jugador K elige entre $e=0$ y $e=1$. Si elige $e=0$ el rescate C es pagado y el rehén es puesto en libertad. Si elige $e=1$, él racionalmente ejecuta su amenaza.
6. Después de liberar al rehén o de ejecutar su amenaza de matarlo una elección aleatoria final decide si el secuestrador es capturado o no. La probabilidad de captura es q . Posterior a esta elección aleatoria el juego termina con los pagos descritos en la figura 3.

Concepto de Solución: Este juego es jugado como no cooperativo. Es natural analizar el juego con la ayuda del concepto de un punto de equilibrio perfecto en estrategias puras. Para el propósito de este modelo será suficiente definir un punto de equilibrio perfecto como una combinación de estrategias con la propiedad de que, no solo en el juego como un todo, sino además en cada subjuego ningún jugador puede mejorar su pago mediante una desviación de su estrategia de equilibrio si él espera que otros jugadores presenten sus estrategias de equilibrio.⁷

⁷ Esta es la definición natural de un punto de equilibrio perfecto, primero propuesto en [4] y después generalizando el comportamiento de las estrategias en [5]. El concepto refinado de [6] no fue considerado aquí.

Como vemos el juego en este trabajo generalmente tiene un punto de equilibrio perfecto único y determinado que puede ser encontrado mediante al análisis del juego detrás de la programación lineal. Las elecciones establecidas en el punto de equilibrio perfecto serán llamadas “óptimas”.

La elección óptima de e: Primero daremos un vistazo a los subjuegos que inician con la elección de e hecha por el jugador K . Dejemos que V_0 sea su pago esperado si selecciona $e=0$ y V_1 sea su pago esperado si selecciona $e=1$. Estas esperanzas están calculadas de la siguiente forma:

$$[7] \quad V_0 = (1 - q)C - qx$$

$$[8] \quad V_1 = -(1 - q)y - qz$$

En vista de que $C \geq 0$, $y > 0$ y $z \geq x$ y $0 < q < 1$, siempre tenemos:

$$[9] \quad V_0 > V_1$$

Esto demuestra que $e=0$ es la elección óptima de e . Así que el jugador K nunca decidirá racionalmente ejecutar su amenaza de muerte.

La elección óptima de C: En el subjuego que inicia con la elección de C del jugador F , él sabe que el jugador K puede elegir $e=0$. Bajo esta condición el valor esperado de su utilidad es como sigue:

$$[10] \quad U = -(1-\alpha)(1-q)C - \alpha w$$

Con la ayuda de [2], da como resultado:

$$[11] \quad U = -a(1-q)\frac{C^2}{D} + \left(\frac{aw}{D} - (1-a)(1-q)\right)C - aw$$

La ecuación [11] muestra que U es una función cuadrática de C estrictamente cóncava. A fin de determinar el valor óptimo \bar{C} de C calculamos $\frac{\partial U}{\partial C}$:

$$[12] \quad \frac{\partial U}{\partial C} = -2a(1-q)\frac{C}{D} + \frac{aw}{D} - (1-a)(1-q)$$

La ecuación [12] muestra que U supone su máximo en:

$$[13] \quad C = \frac{w}{2(1-q)} - \frac{1-a}{2a}D$$

Si este valor de C se encuentra en el intervalo $0 \leq C \leq D$. Este es el caso si D se encuentra en un intervalo cerrado entre los siguientes valores críticos de D_1 y D_2 .

$$[14] \quad D_1 = \frac{a}{1+a} \cdot \frac{w}{1-q}$$

$$[15] \quad D_2 = \frac{a}{1-a} \cdot \frac{w}{1-q}$$

Para $D < D_1$ la derivada $\frac{\partial U}{\partial C}$ es positiva en el intervalo completo $0 \leq C \leq D$. De igual forma

$\frac{\partial U}{\partial C}$ es siempre negativa en el intervalo de $D > D_2$. Por tanto, la oferta óptima \bar{C} está dada por

[16]:

$$[16] \quad \bar{C} \begin{cases} D & \text{para } 0 < D \leq D_1 \\ \frac{w}{\Sigma(1-q)} - \frac{1-a}{2a} D & \text{para } D_1 \leq D \leq D_2 \\ 0 & \text{para } D \geq D_2 \end{cases}$$

Hay que hacer notar que con el incremento de D , la oferta óptima \bar{C} se incrementa primero para $D = D_1$ y después decrece hasta llegar a 0 en $D = D_2$. Para el intervalo $0 \leq D \leq D_1$ el jugador F elimina el peligro de ejecución de la amenaza mediante la rendición ante la demanda del jugador K . En el intervalo $D_1 \leq D \leq D_2$, la reducción de α obtenida una unidad adicional de dinero sumada a C es la mínima, y la máxima es D .

Esto explica que ahí la oferta óptima \bar{C} es decreciente por un incremento en D . Para $D \geq D_2$ la influencia sobre α es tan pequeña que parece inútil ofrecer cualquier cosa en absoluto.

La elección óptima de D: Miremos ahora al subjuego que inicia con la elección de D del jugador K . El jugador K sabe que el jugador F seleccionará su oferta óptima y que después él mismo elegirá $e=0$. Queremos determinar el pago V esperado del jugador K bajo esta condición. Tomando $\bar{\alpha}$ y \bar{V}_0 como los valores que α y V_0 asumen en $C = \bar{C}$, respectivamente. Tenemos:

$$[17] \quad V = (1 - \bar{\alpha})\bar{V}_0 + \bar{\alpha}V_1$$

Para encontrar el valor óptimo de D es necesario discutir el comportamiento de V como una función de D en las regiones debajo de D_1 , entre D_1 y D_2 y sobre D_2 . Para $C=D$ tenemos $\bar{\alpha} = 1$. Esto da como resultado:

$$[18] \quad V = (1 - q)D - qx \quad \text{para } 0 < D \leq D_1$$

En este caso V es una función creciente de D . Miremos ahora al intervalo $D_1 \leq D \leq D_2$. Para demostrar que en aquí V es una función decreciente de D observemos primero que V es una función decreciente de $\bar{\alpha}$ y \bar{V}_0 se mantiene constante. Esta es una consecuencia de [9]. En el intervalo $D_1 \leq D \leq D_2$ un incremento en D reduce \bar{C} y $\frac{\bar{C}}{D}$ y del mismo modo decrece \bar{V}_0 e incrementa $\bar{\alpha}$. El efecto de un incremento en D sobre V puede

examinarse, primero, ajustando solo $\bar{\alpha}$ y dejando constante \bar{V}_0 -de ese modo V es decreciente- y después ajustando \bar{V}_0 , a través del cuál V es todavía más decreciente.

Para $D \geq D_2$ las variables \bar{C} , $\bar{\alpha}$, \bar{V}_0 y por tanto también V llega a ser constante.

Hemos visto que V como una función de D es primero creciente hasta D_1 , después decreciente hasta D_2 y después constante. Se deduce que el valor óptimo \bar{D} de D es supuesto en D_1 :

$$[19] \quad \bar{D} = \frac{a}{1+a} \cdot \frac{w}{1-q}$$

La demanda óptima \bar{D} del jugador K puede ser caracterizada como la demanda máxima tal que la oferta óptima que ofrece el jugador F coincide con la demanda. La probabilidad α de una ejecución no racional de la amenaza de muerte desaparece si el juego es optimizado.

La elección óptima de b : Siendo \bar{V} el valor de V asumido en el valor óptimo \bar{D} de D . Las ecuaciones [18] y [19] dan como resultado:

$$[20] \quad \bar{V} = \frac{a}{1+a} w - qx$$

Obviamente la elección óptima \bar{b} de b es $\bar{b} = 0$ para $\bar{V} < 0$ y, $\bar{b} = 1$ para $\bar{V} > 0$:

$$[21] \quad b = \begin{cases} 0 & \text{para } \frac{a}{1+a} w < qx \\ 1 & \text{para } \frac{a}{1+a} w > qx \end{cases}$$

En el caso extremo en que $\bar{V} = 0$ ambos $b=0$ y $b=1$ son elecciones óptimas. Este es el único caso donde el juego no consigue tener un punto de equilibrio perfecto único y determinado.

\bar{V} es el incentivo del jugador K para ocuparse en el acto de secuestrar. Nótese que la formula de \bar{V} no contiene “ y ” y “ z ”. Esto es debido al hecho de que en el juego óptimo del jugador K nunca se ejecuta la amenaza. Sin embargo, es importante para la derivación de resultados que y sea positiva y que la ecuación [6] la contenga.

Resultados: Con excepción del caso extremo en que $\bar{V} = 0$ el juego siempre logra un punto de equilibrio perfecto único y determinado. La elección óptima de b , D y C están dadas por [21], [19] y [16], respectivamente. La elección óptima de e es $e=0$. La ecuación [16] muestra cómo la oferta óptima \bar{C} se comporta como una función de la demanda D . Hasta un valor crítico D_1 , la oferta óptima es igual a D , después esto se convierte en una función decreciente de D hasta otro valor crítico D_2 . Para $D \geq D_2$ la oferta óptima es C .

La demanda óptima \bar{D} es la demanda máxima, tal que la oferta óptima es igual a la demanda; \bar{D} es el valor crítico de D_I . Si todas las elecciones son óptimas, el jugador K nunca ejecutará su amenaza.

Conclusiones políticas: Mientras el crimen de secuestro ocurra, será un objetivo de política pública la reducción de incentivos en la participación de actos de secuestro. La ecuación [20] muestra que \bar{V} es disminuida mediante un decremento de “ a ” o “ w ” y mediante el incremento de “ q ” o “ x ”.

El parámetro w que puede ser interpretado como el valor de la vida del rehén desde el punto de vista del jugador F , demuestra que está fuera del rango de influencia ejercida por la política pública.

La desutilidad x del jugador K al ser aprehendido después de dejar en libertad al rehén obviamente depende del castigo que tendrá que encarar el secuestrador. Es aquí en donde el político podría enfrentar la dificultad de que un incremento sustancial en la longitud de tiempo en prisión por secuestrar probablemente no tenga una notable influencia en x . Si este es el caso o no es una pregunta empírica que no será resuelta en este modelo.

La probabilidad de captura q puede ser incrementada por la asignación de recursos adicionales para los esfuerzos destinados a la detección. Esta posibilidad de reducir \bar{V} está limitada por la disponibilidad de los recursos. Esto demuestra que es plausible suponer que un presupuesto para una policía superior prohibitiva podría ser necesitado para asegurar la captura del secuestrador con certeza. De modo interesante, la política de incrementar q es menos efectiva de lo que uno podría pensar, desde que ésta solo incrementa la posibilidad del jugador F de recuperar el rescate y de ese modo incrementar su buena voluntad de pagar. Un

incremento de q desplaza los valores críticos D_1 y D_2 a la derecha e incrementa la demanda óptima \bar{D} .

En el caso extremo donde $\frac{aw}{(1+a)}$ es más grande que x , es imposible alcanzar el objetivo de hacer \bar{V} negativa por un incremento de q . A este respecto, el modelo es poco realista para altos valores de q .⁸

El parámetro a no se encuentra completamente fuera del rango de influencia de la autoridad pública. La forma en la que las autoridades asesoran al jugador F para manejar un caso de secuestro podría auxiliar en el decremento de este parámetro psicológico. Aparentemente los detalles sin importancia podrían tener un efecto importante sobre el estado emocional del secuestrador y de ese modo sobre el parámetro a . Para este propósito, podría ser importante comunicar con el secuestrador de una forma no agresiva la cual no evidencie sus miedos y reduzca su estrés emocional. El objetivo será presentarle el escenario desde un punto de vista racional.

⁸ Aunque si quiere ahondarse en la eliminación de esta debilidad en el modelo mediante la introducción de un límite superior puede consultar el texto original.

*¿Qué es un cínico? El que conoce el
precio de todo y el valor de nada*

Oscar Wilde

2. Análisis de la situación del secuestro en el mundo

En la resolución 2002/16 del 24 de julio de 2002, aprobada por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y titulada “Cooperación internacional en prevenir, combatir y eliminar el secuestro y en prestar asistencia a las víctimas” se condenó enérgicamente la práctica mundial del secuestro, en toda circunstancia y cualquiera que fuera su propósito. Definiendo este delito como la detención ilícita de una persona o personas en contra de su voluntad con la finalidad de exigir por su liberación un provecho ilícito, cualquier utilidad de tipo económico, otro beneficio de orden material o con el fin de obligar a alguien a que hiciera o dejara de hacer algo; se consideró como un delito grave, en particular cuando se relaciona con las actividades de grupos delictivos organizados y grupos terroristas; debido a la creciente tendencia de los grupos delictivos organizados a recurrir a esta práctica delictiva, especialmente con fines de extorsión.

En cumplimiento a esta petición, el Secretario General de la ONU solicitó a los gobiernos que respondieran un cuestionario sobre la práctica del secuestro y su difusión, así como sobre las iniciativas en materia de legislación, represión, apoyo a víctimas y cooperación internacional que se hubieran tomado para enfrentar el problema. Dicho cuestionario sería realizado con una periodicidad de cuatro años por cada uno de los países miembros.

Los resultados de la encuesta realizada en 2002 y publicada en 2003 en donde participaron 54 países miembros¹, el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el

¹ Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Omán, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Suecia, Suiza, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania y Zimbabwe.

Tratamiento del Delincuente², el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Organismo Internacional de Energía Atómica, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría quien envió una respuesta detallada en que se recopilaban informes de sus misiones en Angola, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Kosovo, Sierra Leona y Sahara occidental.

2.1. Disposiciones jurídicas generales:

Todos los Estados Miembros indicaron que en sus respectivos ordenamientos jurídicos se estipulaba el delito específico del secuestro o un delito equivalente, como la privación ilegal de la libertad, la restricción de la libertad personal, la detención ilegal injusta y/o el rapto. Por lo general se identificaron cuatro elementos comunes del delito:

- a) La aprehensión ilegal, el rapto o la privación ilegal de la libertad de un individuo sin su consentimiento;
- b) El empleo de la violencia, la amenaza de violencia y/o el fraude y el engaño en la comisión del delito;
- c) La retención de la víctima en un lugar que no podía encontrarse;
- d) El objetivo específico de obtener beneficios económicos o financieros y/o influencia política o de otro tipo, inclusive mediante la práctica de la extorsión.

Todos los Estados comunicaron que el secuestro se consideraba un delito grave. En varios casos los códigos penales se referían a *circunstancias y acciones particulares* que podían presentarse en un secuestro o delito equivalente, que se estimaban agravantes, lo cuál se traducían en un aumento de la pena estipulada³.

Las circunstancias por las que se tienen en cuenta dichas agravantes son las siguientes:

² Se recolectó información de cinco países: Camerún, las Coronas, Djibouti, Guinea y Senegal.

³ En los Estados Unidos de América, el secuestro se considera delito grave en todo el país pero, debido a las diferencias estatutarias en las penas, éstas podrían variar de un Estado a otro en función de factores tales como la edad de la víctima, la finalidad del secuestro y el daño o lesión infligido a la víctima.

- a) Cuando los secuestradores hubiesen obtenido o tuviesen previsto obtener alguna ganancia o rescate;⁴
- b) En el caso de que los autores del delito estuviesen armados o utilizaran la fuerza;⁵
- c) El resultado de una muerte o de lesión de alguna víctima, y en algunas jurisdicciones también amenaza de muerte o de lesión;⁶
- d) Sometimiento de la víctima a malos tratos, algún tipo de tortura o crueldad;⁷
- e) Causa de un daño psicológico en el secuestrado;⁸
- f) El deterioro del desarrollo moral de la víctima.⁹
- g) Que el secuestro se hubiese llevado a cabo por una organización delictiva o asociación subversiva;¹⁰
- h) Que secuestro hubiese sido cometido por dos o más personas;¹¹
- i) Que los autores hubiesen declarado falsamente que eran autoridades públicas;¹²
- j) El secuestro se hubiese efectuado en un lugar público o después de un asalto a un modo mecánico de transporte privado o público, como un automóvil, una embarcación o un aeroplano;¹³
- k) Que el secuestro hubiera sido cometido por un funcionario o representante público en violación de sus deberes.¹⁴
- l) El secuestro hubiese sido cometido por personas pertenecientes a compañías de seguridad o de seguros o empleadas de éstas;¹⁵

⁴ En el caso de: Alemania, Argentina, Belarús, Chile, Colombia, Eslovaquia, España, Federación Rusa, Filipinas, Japón, Marruecos, México, Omán, Perú, Rumania, Suiza, Túnez y Turquía. También observada por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) en Abjasia (Georgia), y por la Misión de Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH) en Bosnia y Herzegovina.

⁵ Para: Arabia Saudita, Belarús, Bulgaria, Chile, Chipre, Hungría, Líbano, Marruecos, México, Omán, República Checa, República de Corea, Rumania, Túnez y Turquía.

⁶ Registrado en: Alemania, Argentina, Belarús, Bolivia, Croacia, Chile, Chipre, Filipinas, Hungría, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Malta, México, Mónaco, Países Bajos, Perú, Polonia, República Checa, República de Corea, Rumania, Suiza, Túnez. También notificada por la UNOMIG en Abjasia (Georgia) y por la UNMIBH en Bosnia y Herzegovina.

⁷ Bulgaria, Chipre, Líbano, México, Mónaco, Omán, Perú, Polonia, República de Corea, Rumanía, Suiza y Turquía. También notificado por la UNOMIF en Abjasia (Georgia) y por la UNMIBH en Bosnia y Herzegovina.

⁸ Bélgica, Federación Rusa, Líbano, Omán y Perú.

⁹ Eslovaquia y República Checa.

¹⁰ Belarús, Croacia, Eslovaquia, Federación de Rusia, Hungría, Letonia, República Checa y Rumania.

¹¹ Bulgaria, Líbano, México, República Checa y Turquía. Notificada también por la UNOMIG en Abjasia (Georgia).

¹² España, Filipinas, Marruecos, México, Mónaco, Rumania y Túnez.

¹³ Líbano y México.

¹⁴ Bulgaria, Eslovenia, España, Italia y Marruecos. Notificada también por la UNMIBH en Bosnia y Herzegovina.

- m) El caso en que la cautividad hubiese sobrepasado un periodo de tiempo estipulado que variaba entre 48 horas y un mes;¹⁶
- n) Que hubiesen sido dos o más víctimas secuestradas al mismo tiempo;¹⁷
- o) Si la víctima hubiese sido explotada sexualmente u obligada a contraer matrimonio.¹⁸
- p) Cuando el objetivo del secuestro hubiese sido coaccionar a un oficial o funcionario público para obtener la libertad de algún detenido;¹⁹
- q) Si la víctima hubiese sido retenida en custodia siendo demente o deficiente mental;²⁰
- r) Cuando el motivo del secuestro hubiese sido obligar a la víctima para que participara en un grupo delictivo;²¹
- s) Que los motivos del secuestro hubieran estado relacionados con una determinada secta social o religiosa o un partido político;²²
- t) Cuando el secuestro hubiese tenido como finalidad la obtención de órganos para trasplantes;²³

En varios casos los códigos penales mencionaban algunas *características particulares de la víctima* que agravaban el secuestro y suponían un aumento de la pena estipulada. Ello ocurría si la víctima:

- a) Era un familiar o tenía una estrecha relación con el secuestrador;²⁴
- b) Se considerada menor de edad, tenía menos de 18 años, era persona de edad o era una mujer casada o embarazada;²⁵

¹⁵ Bulgaria y México.

¹⁶ Belarús, Bulgaria, Chile, Dinamarca, Eslovenia, España, Filipinas, Letonia, Marruecos, Mónaco, Omán, Polonia, Rumanía, Senegal, y Suiza. También notificada por la UNMIBH en Bosnia Herzegovina.

¹⁷ Belarús, Bulgaria, Federación de Rusia y República Checa.

¹⁸ Belarús, Bulgaria, Chile, Chipre, Egipto, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, República de Corea y Rumania. Suecia ha elaborado una legislación específica contra la trata de seres humanos. Notificada también por la UNOMIG en Abjasia (Georgia).

¹⁹ Perú.

²⁰ Dinamarca y Perú

²¹ Perú

²² Líbano, y Turquía. El Japón indicó que la pena sería más severa si el secuestro se realizaba durante un acto terrorista. Notificada también por la UNMIBH en Bosnia y Herzegovina.

²³ Belarús.

²⁴ Egipto, Italia, Malasia, Marruecos, Perú, República de Corea. En Suecia, esos delitos se definían como “graves violaciones de la integridad”.

²⁵ Belarús, Bulgaria, Eslovaquia, España, Filipinas, Japón, Jordania, Letonia, México, Perú, Polonia, República Checa, República de Corea, Rumania, Túnez, y Turquía. También notificada por la UNOMIG en Abjasia

- c) Era cautiva en un país extranjero;²⁶
- d) Era funcionario del gobierno, un funcionario público o representante diplomático;²⁷
- e) Participaba como testigo en un proceso;²⁸
- f) Era secuestrada por sus actividades en el sector privado;²⁹
- g) Tenía una discapacidad mental o física;³⁰
- h) Fue secuestrada por motivos de raza, nacionalidad, convicción política, confesión religiosa o falta de confesión religiosa;³¹
- i) Tenía derecho a gozar de protección internacional;³²

En todos los Estados, las penas impuestas por el secuestro eran graves. En los casos en que se estimaba que no había circunstancias agravantes, la pena oscilaba generalmente entre uno y diez años de cárcel, aunque en algunas jurisdicciones existía también la opción de pagar multa. Si en el secuestro se presentaban circunstancias agravantes, las penas por lo general aumentaban y se situaban entre los 10 y los 20 años para 2003. En los casos en que se produjeran lesiones o la muerte, la pena era la cadena perpetua, y en un número limitado de casos, la pena de muerte. También se estipulaba el castigo de los cómplices sobre acto de cometer un secuestro.

En el caso de Bosnia y Herzegovina³³, Chile, Croacia, España, la Federación de Rusia, Hungría, México, Mónaco, Omán, la República de Corea y Polonia, la legislación relativa al secuestro permitía una atenuación de la pena si el autor liberaba voluntariamente al rehén antes de que se hubiesen satisfecho sus demandas o antes de que se hubiesen producido graves consecuencias (como un delito o lesión grave adicional). En Italia, la ley establecía

(Georgia) y por la UNMIBH en Bosnia y Herzegovina. En algunos casos, como en Filipinas, hay que señalar que quedaban excluidos los casos en que los acusados eran los padres de la víctima o funcionarios públicos.

²⁶ Japón, Malasia, República de Corea, Eslovaquia y Turquía. Dinamarca incluía el reclutamiento en un servicio militar extranjero. En Suecia, este aspecto estaba comprendido en una legislación específica para combatir la trata de seres humanos. En México se hacía referencia específica al objetivo de obtener un beneficio de la venta o entrega de una persona.

²⁷ Líbano, Omán, Perú, y Túnez. También notificada por la UNOMIG en Abjasia (Georgia).

²⁸ República Checa.

²⁹ Perú

³⁰ Eslovaquia, España, México y Polonia.

³¹ República Checa.

³² Bulgaria.

³³ Según lo notificado por la UNMIBH.

circunstancias atenuantes cuando uno de los autores se desligaba de los demás y trataba de liberar a los rehenes.

En la respuesta de Colombia se destaca que en los casos de secuestro y secuestro extorsivo, dada la gravedad que se atribuía a esos delitos, no procederían las disminuciones de pena por sentencia anticipada ni se concederían los subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, de condena de ejecución condicional o suspensión condicional de ejecución de la pena, o libertad condicional. Además en ningún caso de secuestro extorsivo el autor podría beneficiarse de amnistías e indultos, ni podría ese delito considerarse de carácter político.

2.2. Algunas precisiones sobre el secuestro en el mundo:

Con frecuencia se observa que los datos oficiales de los secuestros, aunque presentan en general una buena tendencia, no siempre son exactos. Las razones por las que sucede este hecho son variadas, sin embargo dos factores son determinantes y figuran en la mayor parte de las cifras. El primero es que las víctimas no denuncian el hecho por razones personales, en gran parte por miedo a represalias de los grupos delictivos. Esto fue considerado una razón clave para los casos de Belarús, Bolivia, Estonia, México, Filipinas, la Federación de Rusia y Ucrania. El segundo factor es que, como muchos secuestros se producen al parecer entre grupos y asociaciones delictivos o dentro de ellos, es poco probable que las víctimas notificaran el hecho a la policía por miedo a quedar personalmente implicados. Este suceso fue destacado en los casos de Alemania, Letonia y Reino Unido.

Son importantes también los problemas de definición, que hacen más difícil llevar un registro preciso. Por ejemplo, en el caso de Argentina se afirmó que los secuestros “express”, es decir, aquellos con escasa planificación, selección relativamente aleatoria de la víctima, negociaciones breves y montos de rescate exiguos (a menudo pagados por las propias víctimas) se consideraban una modalidad de robo agravado en algunas jurisdicciones policiales, lo cual ponía en duda la validez general de los datos sobre este tipo de delito. En cambio México señaló que, si bien antes el secuestro “express” se consideraba robo agravado,

la legislación pertinente se había arreglado para que ese hecho pudiese ser considerado como secuestro.³⁴

Entre los países que notificaron un incremento de los secuestros en los últimos diez años se encuentran: Alemania, Barbados, Colombia, Dinamarca, España, la Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Grecia, Hungría, Japón, Kuwait, México, Polonia, El Reino Unido de la Gran Bretaña, República Checa, la República de Corea, Suecia, Trinidad y Tobago, y Ucrania. En los casos de Filipinas, Japón y Ucrania. Por ejemplo, el número de secuestros extorsivos notificados en Filipinas había alcanzado su nivel más alto de 113 casos en 1998, pasando a 50 en 1999 para volver a aumentar a 99 en 2001. En la región del Cáucaso septentrional de la Federación de Rusia, el número de casos registrados se había llegado a 437 en 1996 y en años más recientes se había estabilizado con 134 casos notificados en 2000, 284 en 2001 y 382 en los primeros nueve meses de 2002. Turquía comunicó un aumento de los casos en algunos tipos de secuestro, generalmente los destinados a obtener beneficios materiales, y una disminución en otros, en gran parte los relacionados con el rapto de mujeres y niños.

En Argentina se destaca que durante 2002 se registró un incremento de los secuestros, sugiriendo que podía deberse a la desconfianza generalizada en el sistema bancario, por lo que los ciudadanos conservaban grandes cantidades de dinero en efectivo en sus casas. También México señaló un incremento de casos notificados para esos años: 245 en 2001 y 464 en los primeros 10 meses de 2002³⁵. Por su parte Dinamarca comunicó que el pequeño incremento registrado en el país no se había debido exclusivamente al aumento en los casos efectivos sino también al mayor número de denuncias efectuadas. Alemania por su parte indicó que el aumento de los secuestros había sido menor y que esto podía corresponder a una mayor tendencia de los grupos delictivos a solucionar sus diferencias entre ellos mediante el uso del secuestro. Suecia hizo énfasis en que, aunque el número general de casos seguía siendo bajo, el secuestro se estaba utilizando con mayor frecuencia como medio de extorsión. El Reino

³⁴ Ver Código Penal Federal en su artículo 366 párrafo d. Aunque este delito se sigue considerando del fuero común, por lo que su tratamiento y castigo sigue siendo parte de cada entidad federativa. Aunque en muchos de sus Entidades Federativas consideran este fenómeno como robo calificado o no se menciona.

³⁵ Cabe aclarar que las cifras que se declaran en este documento de la ONU no son coincidentes con las del Informe de Gobierno que se presentarán posteriormente cuando abordemos el caso de México.

Unido señaló que al igual que Alemania el incremento de los casos de secuestro se había debido a la mayor propensión de los delictivos a participar en actos de venganza en los que se utilizaba este recurso. El número de secuestros registrado por el Ministerio del Interior había pasado de 545 en 1990 a 2,404 en 2001³⁶.

En Colombia donde el problema ha adquirido graves proporciones, el incremento se atribuye a la mayor tendencia de los grupos delictivos y de la guerrilla a recurrir al secuestro, en donde los totales anuales registrados eran los siguientes: en 1996, 1,039; en 1997, 1,675; en 1998, 3,014; en 1999, 3,334; en 2000, 3,706; en 2001, 3,041; y en 2002³⁷, 2,376 casos. El incremento del 61% en 1997 se atribuía a la decisión de los grupos subversivos a sabotear el proceso electoral, lo cual se había traducido en 456 secuestros extorsivos con móviles políticos, que representaban más de una cuarta parte del total registrado ese año. En 1998 el incremento fue de 80% en que 412 miembros fueron secuestrados con fines extorsivos. Los grupos subversivos habían comenzado también a ejecutar secuestros mediante la modalidad de retenes ilegales, con 150 víctimas durante ese año. El incremento del 11% en 1999 y 2000 se debió a la comisión de secuestros masivos, aunque también habían continuado los incidentes individuales, llegándose a capturar a 300 personas mediante los retenes ilegales solo para el año 2000. Aunque en 2001 había disminuido el número general de los secuestros, prosiguieron los secuestros masivos, que llegaron a detener a 946 víctimas mediante este mismo sistema. (Pax Christi, 2002; Rubio, 2003 y ONU, 2003)

Los datos que cada gobierno presentó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, si bien no muestran datos reales, si son un parámetro para medir las tendencias del fenómeno, aunque son necesarias otras herramientas a fin de completar el análisis. Existen otras cifras que publica el Grupo Hiscox con respecto al delito de secuestro, en ellas se muestra la clasificación de los países con mayor incidencia de secuestro de 1992 hasta 1999. Cabe señalar que esta empresa además de ser una consultora de riesgo, emite información al respecto compilando datos de sus casos registrados:

³⁶ Sin embargo hay que puntualizar que esos datos abarcan una amplia gama de delitos, entre ellos la detención ilegal, el secuestro de aviones, y otras formas de actividad delictiva que pueden clasificarse como secuestro.

³⁷ Hasta finales de octubre.

Cuadro 1. Países con mayor incidencia de secuestro en el mundo

Cuadro 1. Países con mayor incidencia de secuestros en el mundo

Lugar	País	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	TOTAL
1	Colombia	464	244	217	469	947	908	960	972	5,181
2	México	46	87	31	48	109	275	436	402	1,269
3	Unión Soviética*	5	5	13	3	21	41	57	105	250
4	Brasil	94	66	73	56	65	67	43	51	515
5	Filipinas	53	56	78	61	113	61	51	39	492
6	Nigeria	1	0	0	1	0	2	6	24	34
7	India	9	10	13	9	5	8	5	17	76
8	Ecuador	1	10	15	11	7	5	5	12	66
9	Venezuela	15	6	7	7	28	24	10	12	109
10	Sudáfrica	0	0	0	1	0	0	0	10	11
	Total	683	484	447	666	1,295	1,391	1,573	1,644	7,773

Fuente: Hiscox Group, la estadística está basada en los casos en donde el Grupo Hiscox ha tenido información confiable, sin embargo no representa a la totalidad del problema.

Nota: * La Unión Soviética comprende a la Federación Rusa y las 14 repúblicas independientes de Armenia, Azerbaijan, Belarus, Estonia, Georgia, Kazakhstan, Kyrgyzstan, Latvia, Lithuania, Moldova, Tajikistan, Turkmenistan, Ukraine and Uzbekistan.

Aunque estas cifras no son coincidentes con las declaradas por cada país ante la ONU, si muestran el antecedente y la tendencia creciente de este fenómeno delictivo, es por ello que se consideró importante su análisis y estudio en términos económicos, ya que no solo representa un negocio para los actores delictivos sino también para empresas proveedoras de riesgo o aseguradoras como: Palmer & Cay; Black Fox International, Inc; Chubb Insurance; Pinkerton Burns; Seitlin & Company; Kroll Inc., y Control Risk Group y un grave problema para los gobiernos que son protagonistas de éste fenómeno social.

2.3. Clasificación del delito de secuestro

El secuestro parece ser un fenómeno de conducta antisocial. Significa el apoderamiento de una persona para exigir un rescate monetario, por lo menos en sus orígenes, ya que se ha tomado como un medio para perseguir distintos fines. Por eso es necesario realizar una clasificación de este delito con el fin de distinguir las características de este tipo de conductas. De las fuentes consultadas con respecto al tema se hizo una selección a fin de identificar posteriormente las causas por las que ocurre este fenómeno en México (Jiménez, 2002; Consejo Económico y Social -ONU-, 2003).

1. Secuestro Simple. Esta figura establece en el caso de arrebatarse, sustraerse, retener u ocultar a una persona, pero con fines o propósitos diferentes a la exigencia de un rescate. Este fenómeno se clasifica de la siguiente forma:
 - a. Rapto. Ejecutado normalmente por familiares, sobre todo cuando se trata de menores de edad que son arrebatados por alguno de sus padres o familiares. También es frecuente en relaciones amorosas con menores de edad.
 - b. Simple. Cuando se trata de ocultar a una persona con fines distintos a la extorsión.

2. Secuestro Extorsivo. Consiste en arrebatarse, sustraerse, retener u ocultar a una persona con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, para que se haga o se omita algo, con fines publicitarios o políticos. Este tipo de secuestro se subdivide en económico y político:
 - a. Económico. Llevado a cabo por los delincuentes con fines absolutamente de orden pecuniario.
 - b. Político. El propósito de este tipo de secuestros son demandas específicas, con el fin de dar publicidad a una actuación de carácter político, para exigir la acción u omisión con respecto a acciones del gobierno.

3. Secuestro Profesional. Ejecutado por grupos entrenados y bien organizados que trabajan con un plan diseñado. La víctima, igualmente, ha sido bien seleccionada por reunir ciertos factores. Estos casos se presentan en áreas urbanas y semiurbanas, aún cuando la víctima pueda ser trasladada de inmediato a una zona rural.

4. Secuestro Improvisado. Efectuado por criminales sin experiencia y generalmente sin mucha educación, quienes llevados por la ambición e ignorancia creen que las acciones son fáciles para el logro de sus objetivos.

5. Secuestro para Fines de Explotación Sexual. Es el secuestro para la posterior trata de mujeres y niños dentro del país como a través de sus fronteras.

6. El Secuestro “Tigre”. Así llamados porque en general exigían una respuesta más rápida de la policía que las formas más convencionales de secuestro. Es el secuestro mientras se comete un acto delictivo. Aunque a menudo estaban estrechamente relacionados con la toma de rehenes, esos incidentes entrañaban el secuestro de la víctima para facilitar la obtención de bienes particulares, generalmente el robo a mano armada.
7. Secuestro Express. Tipo de secuestro con escasa planificación, selección relativamente aleatoria de la víctima, negociaciones breves y montos de rescate exiguos, a menudo pagados directamente por las propias víctimas mediante la sustracción de dinero en cajeros automáticos. (Tipificado como robo calificado en la mayoría de los estados de nuestro país).
8. Secuestro Virtual. Son extorsiones vía telefónica, argumentando la posesión de alguno de los miembros de una familia, solicitando el depósito en una sucursal de “dinero express”, a cambio de no lesionar al secuestrado.
9. Autosecuestro. La supuesta víctima actúa conjuntamente con otros autores o por su cuenta comunicando falsamente haber sido secuestrada para, entre otros fines, obtener el pago de un rescate.

En el contexto de la seguridad pública, la improvisación es una constante en la toma de decisiones, pero no sólo los resultados lo demuestran así, ya que podemos ver que habiendo trabajos serios en cuanto a la clasificación del tipo de secuestro, en la ley no se contempla una categorización en la mayoría de los casos se contempla como otro tipo de delito. Para comprobar lo siguiente veremos algunos aspectos jurídicos de suma importancia para la realización de esta investigación.

*Si me van a colgar igual por robar una oveja o una vaca,
mejor robar la vaca.*
Refrán Inglés

3. El secuestro en México

Para la mejor comprensión del fenómeno de secuestro en México y la influencia del presupuesto público en la reducción de casos, es necesario entender cuál es el concepto de seguridad pública, quién está encargado de proveerla y cuál es la conformación del presupuesto en seguridad pública para el combate al crimen. Posteriormente se analizará concretamente el fenómeno de secuestro en México.

3.1. Definición de Seguridad Pública

La seguridad pública se define como: “La garantía que el Estado proporciona a la nación con el propósito de asegurar el orden público... es un factor determinante de la gobernabilidad de un país que busca garantizar que la ciudadanía pueda lograr su bienestar dentro del respeto al orden jurídico... y tiene como objetivo “hacer prevalecer el orden público, evitando toda clase de violaciones que podríamos llamar comunes, es decir no aquellas que se refieran a los antagonismos o presiones que atañen a la seguridad interior. Así, la seguridad pública se relaciona con la seguridad individual en la que el individuo cuenta con las garantías de libertad, propiedad y protección contra actos delictivos, y con la seguridad comunitaria que genera condiciones a los grupos sociales para relacionarse política, económica y socialmente en un marco de estabilidad del interés social”. (Garza, 2002)

La provisión de la seguridad pública corre a cargo del Estado, porque cubre las dos propiedades de los bienes públicos: primero, que no implican rivalidad en el consumo y esto significa que una vez suministrado, el hecho de que otra persona lo consuma tiene un costo adicional de recursos igual a cero; y segundo, sus beneficios no son excluyentes, porque es imposible impedir que lo consuma alguien que no está dispuesto a pagarlo. (Rosen, 2002)

En México, el artículo 21 constitucional, párrafo sexto determina explícitamente la obligación del Estado mexicano para la provisión a la sociedad de la seguridad pública:

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala... La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública”.¹

La provisión de seguridad pública, según el artículo anterior corre a cargo de los tres ordenes de gobierno que actúan de manera coordinada por un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De acuerdo con la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública², en su artículo 12 establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la ley y tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública. El Consejo Nacional será la instancia superior de coordinación del Sistema Nacional y estará integrado por:

- I. El Secretario de Seguridad Pública, quién lo presidirá;
- II. Los Gobernadores de los Estados;
- III. El Secretario de la Defensa Nacional;
- IV. El Secretario de Marina;
- V. El Secretario de Comunicaciones y Transportes;
- VI. El Procurador General de la República;
- VII. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal; y
- VIII. El Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública.

¹ En: <http://www.constitucion.gob.mx/>

² En diciembre de 1995 y dentro del marco del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, se expidió la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De acuerdo al artículo 1 de la citada ley, su objetivo fue establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios para la integración y funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública. Cabe señalar que inicialmente la presidencia del Consejo correspondió al secretario de Gobernación, hasta que en diciembre de 2000 Fox creó la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno federal.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública provee recursos para el equipamiento de las corporaciones policíacas: la construcción y modificación del sistema penitenciario; el establecimiento de la red informática de seguridad pública (bases de datos para conocer los procesos legales que se siguen en los estados, las huellas digitales de los delincuentes y la identidad del personal de seguridad pública, entre otros); la capacitación y profesionalización de la policía; así como para la manutención de los reos. (Bancomer, 2001).

3.1.1. Estructura del presupuesto público federal para el sistema de seguridad pública en México.

Uno de los instrumentos que el Estado Mexicano tiene para abatir los índices delictivos es el financiamiento público federal para el Sistema de Seguridad Pública. Debido al incremento y a las distintas formas de delinquir se ha modificado la asignación de los recursos públicos, ya que el Gobierno Federal está destinando una parte importante del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el combate de las actividades delictivas, enfrentándose a un problema de elección entre esto y funciones como la educación, salud, combate a la pobreza, vivienda, infraestructura pública, desarrollo regional, generación de empleos, entre otros.

En diciembre de 1998, el Congreso de la Unión aprobó reformas adicionales a la Ley de Coordinación Fiscal, creándose el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), para atender las acciones de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura en materia de seguridad pública de las entidades federativas y el Distrito Federal.

Para enero de 1999 fue promulgada la Ley de la Policía Federal Preventiva para unificar en una sola institución las funciones preventivas contra la delincuencia que habían venido realizando diversas corporaciones, bajo un solo mando dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Para el año 2000, el Congreso de la Unión aprobó las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para la creación de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de que el Poder Ejecutivo integre, ordene y ejerza la política criminal en el ámbito federal mediante una sola estructura orgánica, que sume todos los esfuerzos y recursos para garantizar la efectiva prevención del delito. Ninguna otra dependencia ejercerá por sí misma funciones de policía preventiva, y cuando por la naturaleza de sus actividades sea necesaria la presencia de la autoridad para prevenir la comisión de delitos, recibirá auxilio de la Policía Federal Preventiva.

Todas estas reformas al marco jurídico institucional del Sistema Nacional de Seguridad Pública, han generado que el presupuesto federal que se asigna para esta función sea ejercido por un número cada vez mayor de dependencias del Gobierno Central.

Hasta 1997, el presupuesto federal en seguridad pública fue ejercido por la Secretaría de Gobernación (SEGOB). En 1998, el ejercicio se ejecutó por dicha Secretaría en conjunto con la Procuraduría General de la República (PGR) y la Secretaría de Marina (SEMAR). En los años de 1999 y 2000, este presupuesto federal se ejerció por las dependencias citadas más la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), asimismo, el FASP perteneciente al Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación inició la asignación de recursos públicos. A partir del año 2001, se creó la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), dependencia que concentró las funciones de seguridad pública que estaban en manos de la SEGOB, como consecuencia, el presupuesto público federal se ejerce a partir de ese año por cuatro ramos administrativos: la SSP, la SEDENA, la SECMAR y la PGR, y un ramo general: el FASP que pertenece al ramo 33 del PEF.

El presupuesto federal en seguridad pública tiene dos componentes: el primero, es el que ejerce el Gobierno Federal a través de los cuatro ramos administrativos; el segundo, son recursos que el Gobierno Federal asigna de manera etiquetada a las Entidades Federativas a través del FASP para que se asignen a las tareas relacionadas con la función de seguridad pública.

3.2. Aspectos jurídicos del delito de secuestro en México

El secuestro es un delito penado por las leyes del orden común, considerado como grave. En México, es un delito que se persigue por oficio y compete a las procuradurías de justicia estatales su investigación, persecución y consignación; aunque no hay que perder de vista la Ley federal contra la delincuencia organizada, que contempla la facultad de acción del gobierno federal en caso de tratarse de un delito realizado con una organización y logística determinada (Exprofesso, 1998). Los artículos de los Códigos Penales estatales en los que sanciona el delito de secuestro y su penalidad máxima, mínima y media, sin incluir la penalidad por agravantes son los siguientes:

Cuadro 2. Penalidad en cada uno de los estados según su código penal

ENTIDAD	ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL	PENALIDAD		
		MÍNIMA	MÁXIMA	MEDIA
Aguascalientes	40 y 41	15	40	27.5
Baja California	164-167	20	40	30
Baja California Sur	279-281	10	30	20
Campeche	331	5	40	22.5
Chiapas	148	20	50	35
Chihuahua	160-164	20	40	30
Coahuila	371-375	16	40	28
Colima	199	18	28	23
Distrito Federal	163-167	40	60	50
Durango	362 y 363	15	70	42.5
Guanajuato	173-175	20	40	30
Guerrero	129	40	60	50
Hidalgo	166-168	10	40	25
Jalisco	194	18	35	26.5
México	259-261	30	60	45
Michoacán	228 y 229	20	40	30
Morelos	140-142	15	40	27.5
Nayarit	284 y 285	20	50	35
Nuevo León	357 y 358	20	50	35
Oaxaca	348	40	65	52.5
Puebla	302-304	18	50	34
Querétaro	150	6	35	20.5

Quintana Roo	117-119	5	20	12.5
San Luís Potosí	135 y 136	15	45	30
Sinaloa	167 y 168	25	40	32.5
Sonora	296-301	15	40	27.5
Tabasco	143-145	10	40	25
Tamaulipas	391 y 392	15	40	27.5
Tlaxcala	246 y 247	30	50	40
Veracruz	163-167	20	50	35
Yucatán	242 y 243	10	40	25
Zacatecas	266 y 267	15	30	22.5

Fuente: Elaboración propia en base al Código Penal en cada estado. Consulta realizada al 12 septiembre de 2007 en : www.juridicas.unam.mx

La mayoría de estas legislaciones consideran este delito como “privación ilegal de la libertad”, situación que incluye infinidad de razones por las que se motiva este delito como el rapto sin obtención de alguna remuneración económica o la decisión de algún padre de separar a alguno de sus hijos del cónyuge, por lo tanto no se encuentra claramente tipificado en la ley y esto permite cierta holgura al delincuente, ya que incluso en algunas entidades el secuestro “express” es considerado como robo total.

3.3. Análisis empírico del secuestro en México

Por lo anterior y debido a la falta de especificad de este delito, las estadísticas de criminalidad no son del todo definidas, mostrando, por parte de las autoridades, organizaciones no gubernamentales y distintos medios de comunicación, cifras con sesgo que generan incertidumbre en cuanto a su veracidad.

Puede decirse que las estadísticas oficiales ofrecen una imagen tan distorsionada de la realidad, que no se pueden señalar tendencias ni patrones del comportamiento delictivo y, por ello, no pueden ser usadas para explicar el fenómeno delictivo. En resumen, no existe en nuestro país un marco de referencia (sistema de información estadístico coherente y confiable), que permita realizar diagnósticos precisos sobre la delincuencia (Arango, 2003).

A fin de corroborar lo anterior, el propio Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) hace una distinción en las Estadísticas Judiciales en Materia Penal para identificar las cifras reales, ocultas, oficiales y legales (Ver figura 4).

Figura 4. Clasificación de cifras

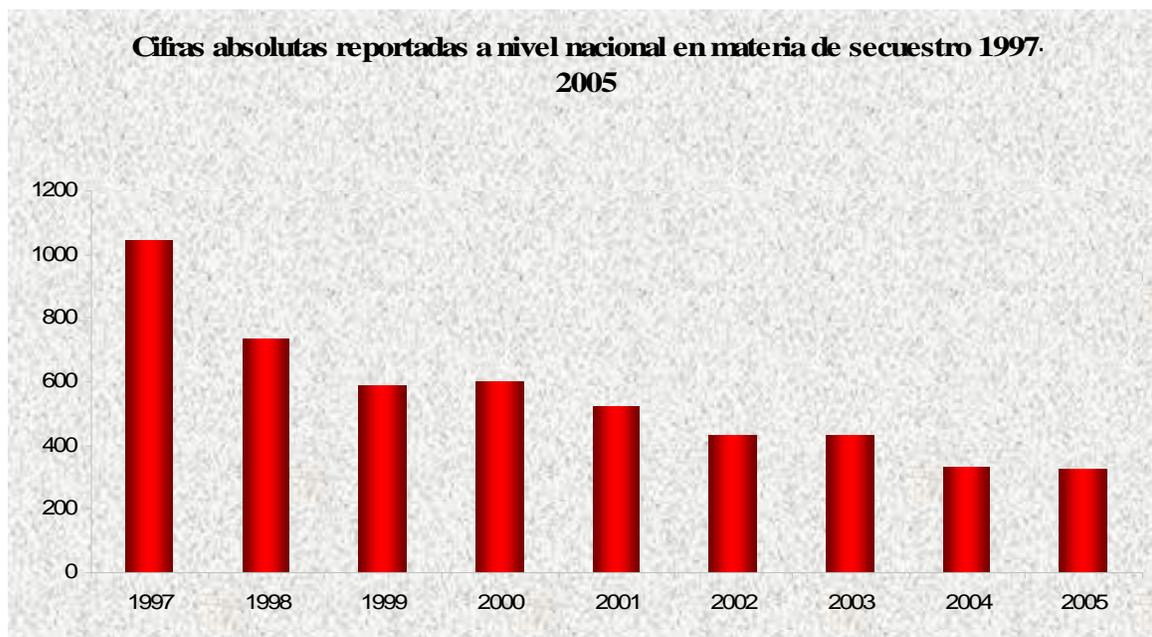
CIFRA REAL		
CIFRA OCULTA	CIFRA OFICIAL	
	(Personas y delitos registrados en averiguaciones previas, procesos y sentencias)	
(personas y delitos no denunciados)	CIFRA APARENTE	CIFRA LEGAL
	(Personas y delitos registrados en averiguaciones previas del Ministerio Público)	(Presuntos delincuentes, delincuentes sentenciados y delitos registrados en procesos y sentencias dictadas en juicios de materia penal)

Por la complejidad en el manejo de cifras, por la poca denuncia de este delito en específico que provoca la existencia de “cifras ocultas” y por la falta de especificidad del secuestro dentro del concepto legal de “privación ilegal de la libertad” se decidió realizar el análisis haciendo la distinción entre las cifras oficiales proporcionadas por la Agencia Federal de Investigación y la Secretaría de Seguridad Pública y las “cifras ocultas” publicadas por algunos medios de comunicación, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG’s) y compañías consultoras en riesgo como Kroll y el Grupo Control Risk, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI). Haciendo del conocimiento del lector que el tipo de secuestro al que nos referiremos en todo momento en este apartado es el secuestro con fines de extorsión.

La información que se obtuvo de los datos proporcionados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública nos permite observar el número de casos que se han presentado a nivel

nacional durante el periodo 1997-2004 en términos absolutos (Ver gráfica 1, elaborada con el cuadro 1 en el anexo estadístico). Si bien la tendencia es a la baja, esto no quiere decir que se esté erradicando el problema delictivo, ya que como mostraremos a continuación, mientras en algunos estados de la República ha disminuido la incidencia de secuestro, en otros, existe una concentración de más del 80% para el agregado de 1997-2004.

Gráfica 1



Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el Sistema de Seguridad Pública en: http://www.icesi.org.mx/documentos/estadisticas/estadisticas/secuestro_denuncias_1997_2004.pdf y en el Anexo estadístico del Informe de gobierno 2006, de donde se tomó la cifra para 2005 que es preliminar.

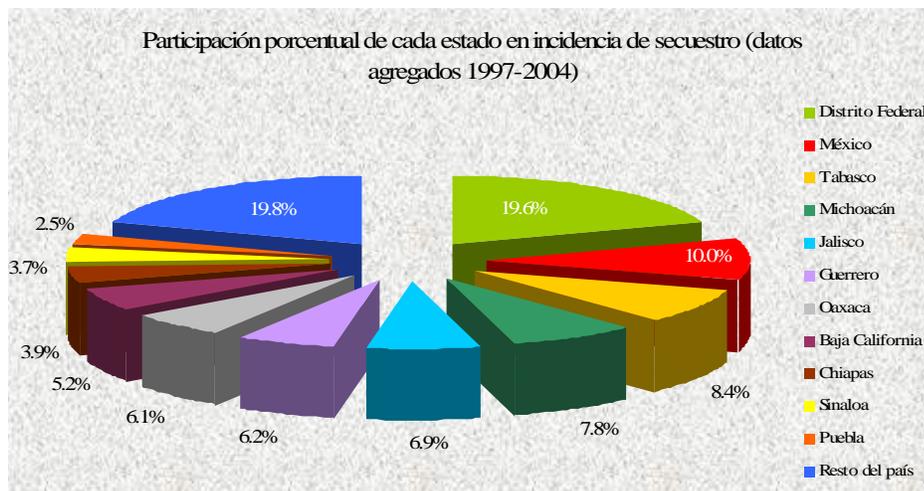
En cuanto al reporte por entidad federativa descrito en el cuadro 1 del anexo estadístico observamos que el número de casos en términos absolutos presentados para el mismo periodo es cuantioso para los siguientes estados:

1. Distrito Federal (933)
2. México (469)
3. Michoacán (364)

4. Jalisco (323)
5. Guerrero (291)
6. Oaxaca (287)
7. Baja California (245)
8. Chiapas (181)
9. Sinaloa (172)
10. Puebla (116)

Estos diez estados representan el 80.2% del total nacional de el periodo mencionado, en la gráfica 2 observaremos la participación porcentual de cada Estado con respecto al total nacional. Esto nos ayuda a tener localizada las regiones en que sucede con mayor frecuencia este delito y veremos que no es condición necesaria hablar de estados con mayor pobreza para que se susciten este u otro tipo de delitos.

Gráfica 2



Fuente: Elaboración propia con base a datos proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública

Sin embargo, a fin de hacer más amplio el análisis de datos, veremos que al presentar estos datos en términos poblacionales, es decir, la incidencia de secuestro por cada cien mil habitantes se descartan: México, Jalisco, Chiapas y Puebla; sumando a la lista de los diez a los

estados de Nayarit, Colima y Zacatecas (Ver cuadro 1 del anexo estadístico o la gráfica 1 del mismo).

3.3.1. Costos y beneficios de la inseguridad y el secuestro en México

Al considerar las estimaciones de expertos en relación con el costo del crimen en México y Latinoamérica, se encontró que la falta de seguridad que actualmente vive nuestro país, representa aproximadamente el 15% del PIB. Esto significa alrededor de 108,000 millones de pesos al año, cifra mayor a la recaudación fiscal y más del doble de lo que la banca comercial presta a las empresas privadas (IMCO, 2007).

El costo se calculó incluyendo costos directos e indirectos del crimen. Por otro lado, se excluyeron algunos costos intangibles como son el miedo y las secuelas, aspectos difíciles de cuantificar.

Los costos directos que se consideraron son aquellos en los que incurre la población para prevenir, combatir y resarcir el crimen. Incluyen los costos de las policías públicas y privadas, cárceles, seguros, transferencias de las víctimas a victimarios y las pérdidas estimadas en años de vida saludables por homicidios o discapacidad ocasionados en actos delictivos.³

A su vez, los costos indirectos involucran la pérdida implícita en la producción nacional y en salarios caídos causados por el crimen. En otras palabras, integran las pérdidas de los particulares, tanto del consumo y el trabajo de cada una de las víctimas y sus familias, como las pérdidas de las empresas por menor productividad y por disminución de posibles inversiones. Los detalles en relación con ambos costos pueden verse en la figura 5.

³ Si se requiere mayor información al respecto, pueden consultarse los documentos; “The economic dimensions of interpersonal violence” en: http://www.paho.org/CDMEDIA/FCHGTZ/Enlaces/Violencia/economic_dimensions.pdf; “La violencia, un problema mundial de salud pública” en: http://www.paho.org/Spanish/AM/PUB/capitulo_1.pdf; “Encuesta Internacional sobre criminalidad y victimización” en, http://www.icesi.org.mx/documentos/encuestas/encuestasNacionales/encuesta_internacional_sobre_criminalidad_y_victimizacion.pdf

Figura 5.

Costos de la Inseguridad	
<i>Costos cuantificables del crimen y violencia en México al año se estima en 15% del PIB (108 mil millones de dólares al año)</i>	
<u>Costos directos</u>	
Policías privada y pública (reos)	3.0%
Seguros	0.8%
Salud (vidas y médico)	1.9%
Transferencias	2.1%
<u>Costos indirectos</u>	
Inversiones y productividad	1.8%
Consumo y trabajo	5.3%
Total	14.9%

Fuente: Instituto Mexicano para la Competitividad con datos del BID y Banco Mundial

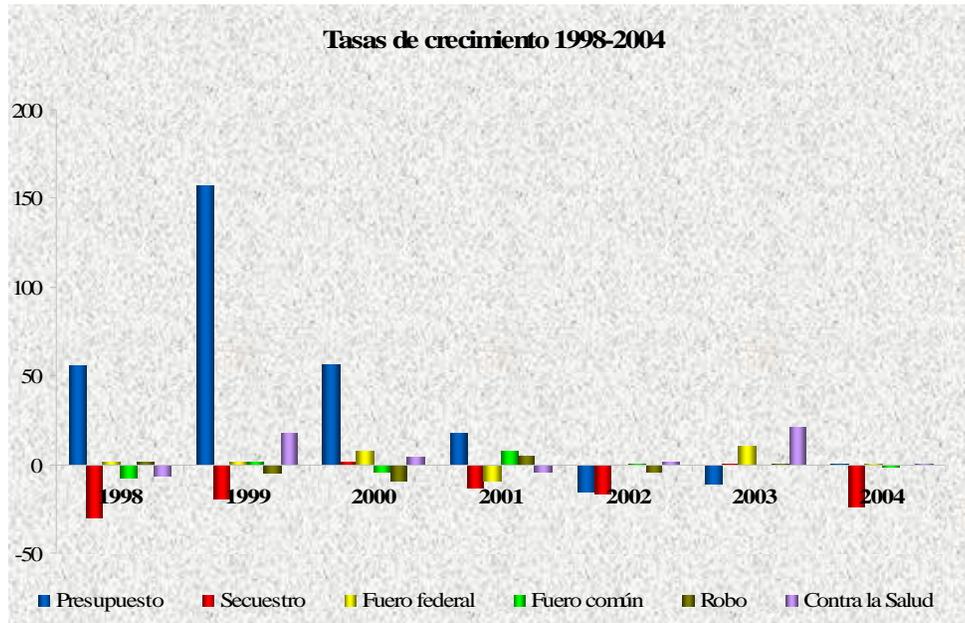
Si a lo anterior sumamos lo que cuesta en términos de gato presupuestal el crimen en México, tenemos que para 2006 se ejercieron 17,368.2 millones de pesos para el combate al crimen, cifra que comparada con el Producto Interno Bruto a precios corrientes representa el 47.4% de éste⁴. El destino que mayor percepción presupuestal tiene son las dependencias federales, dejando de lado al equipamiento técnico, tecnología e infraestructura y la profesionalización del personal dedicado al combate al crimen. Esto refleja una alta burocratización de las dependencias federales comparada con los resultados que se tienen (ver cuadro 2, 3 y 4 del anexo estadístico).

Haciendo un comparativo entre las tasas de crecimiento, del presupuesto destinado al combate al crimen, la incidencia de secuestro nacional, los delitos del fuero común y los del fuero federal tenemos, que si bien, hay una reducción en el crecimiento de la incidencia de secuestro y delitos del fuero común, en el caso de los delitos del fuero federal esto no sucede,

⁴ Ver indicadores económicos de coyuntura en INEGI: <http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/bdieintsi.exe/Consultar>

e incluso se observa una relación directa entre ellos. Sin embargo a lo anterior, es al rubro al que más se destina presupuesto federal y el alto crecimiento presupuestal para el periodo 1997-2004, no es comparado con el bajo decrecimiento de la criminalidad (ver gráfica 3).

Gráfica 3



Fuente: Elaboración propia con base a datos proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública, y el Sexto Informe de Gobierno del Presidente Vicente Fox.

Aunque este trabajo no tiene el propósito de proponer modificaciones a la ley para castigar el secuestro sino el estudio del fenómeno en si, es necesario mencionar que existe una inquietud por parte de la población, y uno que otro gobernante, en el sentido de implementar nuevas penas para castigar este tipo de conductas ilícitas. Pero debe considerarse que ni la pena de muerte, ni la reestructuración del sistema carcelario es la solución para prevenir y controlar la delincuencia sino el correcto ejercicio de las leyes actuales y el combate de la corrupción policíaca y ciudadana, y para muestra cabe observar que un incremento en la penalidad, por lo menos para este delito (secuestro), no es suficiente incentivo para abandonar esta actividad ya que los rangos de penalidad en los diez estados anteriores van desde los 20 hasta los 40 años de prisión, sin contar las agravantes.

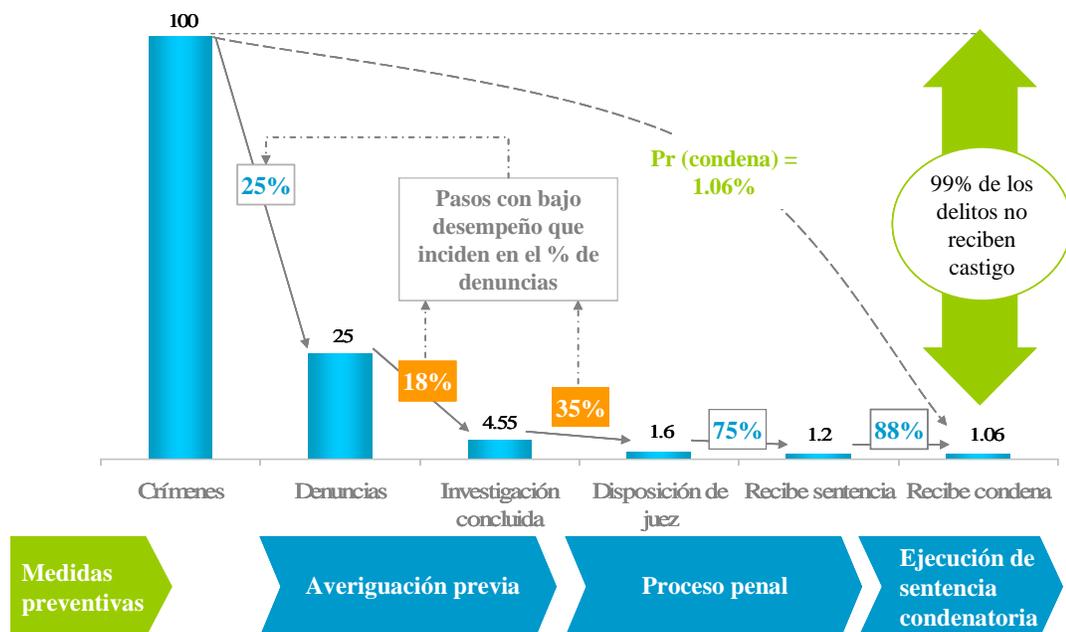
Un análisis de Guillermo Zepeda Lecuona (2004) muestra cómo existen ineficiencias a lo largo de todos los procedimientos de la cadena de procuración de justicia: desde la integración

de las averiguaciones previas hasta el giro de una orden de aprehensión, pasando por las audiencias y los juicios. El estudio establece que de los delitos denunciados, solo concluyen en investigaciones completas 18% de ellos y, a su vez, sólo 35% de las investigaciones concluidas llegan a disposición de un juez. De estos casos turnados a la disposición de un juez solo 75% recibe sentencia y de éstos solo 88% recibe condena.

En resumen, el sistema de procuración de justicia es disfuncional y requiere acciones inmediatas en cada uno de sus procedimientos. (Ver figura 6) Lo anterior muestra que de cada 100 crímenes cometidos en México, solo uno recibe castigo. Esta situación convierte a México en uno de los países con peores probabilidades de condena en el mundo, aún por debajo de aquellos con altos índices de denuncia (Zepeda, 2004).

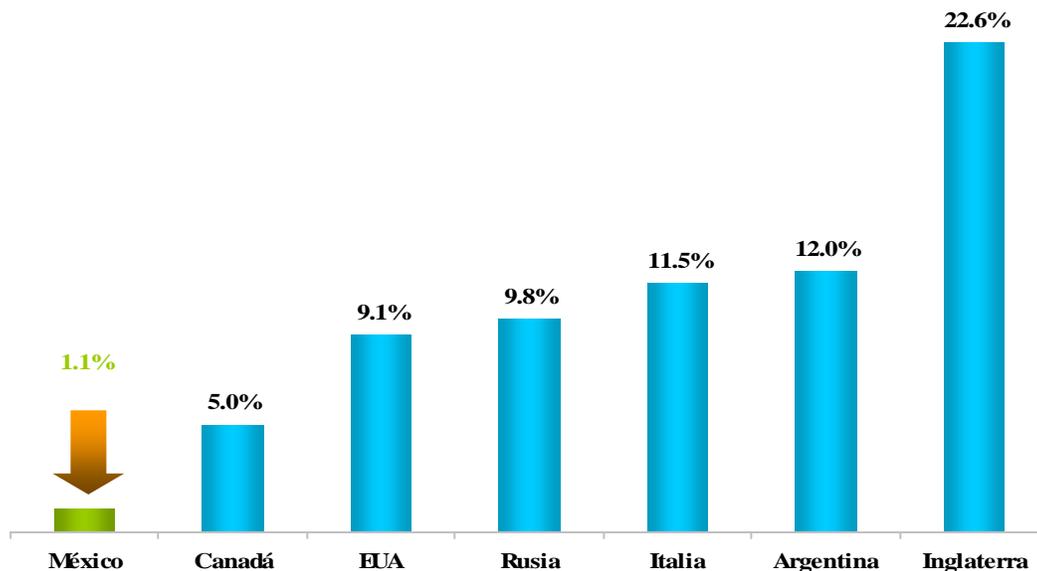
Esto ha hecho que el crimen sea uno de los negocios con mayores probabilidades de éxito en nuestro país. Prácticamente cualquier actividad criminal queda impune debido a un sistema de procuración de justicia desgastado, poco adecuado a las nuevas condiciones sociales del país y en franco deterioro (Ver gráfica 4).

Figura 6. Investigaciones concluidas y puestas a disposición de un juez



Fuente: IMCO con datos de Zepeda G., *Crimen sin castigo*; FCE-CIDAC; 2004.

Gráfica 4. Probabilidad de ser condenado en México en comparación a otros países



Fuente: IMCO con datos de Zepeda, Guillermo, *Crimen sin castigo*; FCE-CIDAC; 2004.

No podemos determinar que esto sea igual para los secuestros con fines de extorsión, ya que no existen datos por tipo de delito, sin embargo nos da un acercamiento sobre los sistemas de justicia con que cuentan las posibles víctimas de que su denuncia sea tomada en cuenta y los criminales sean debidamente procesados.

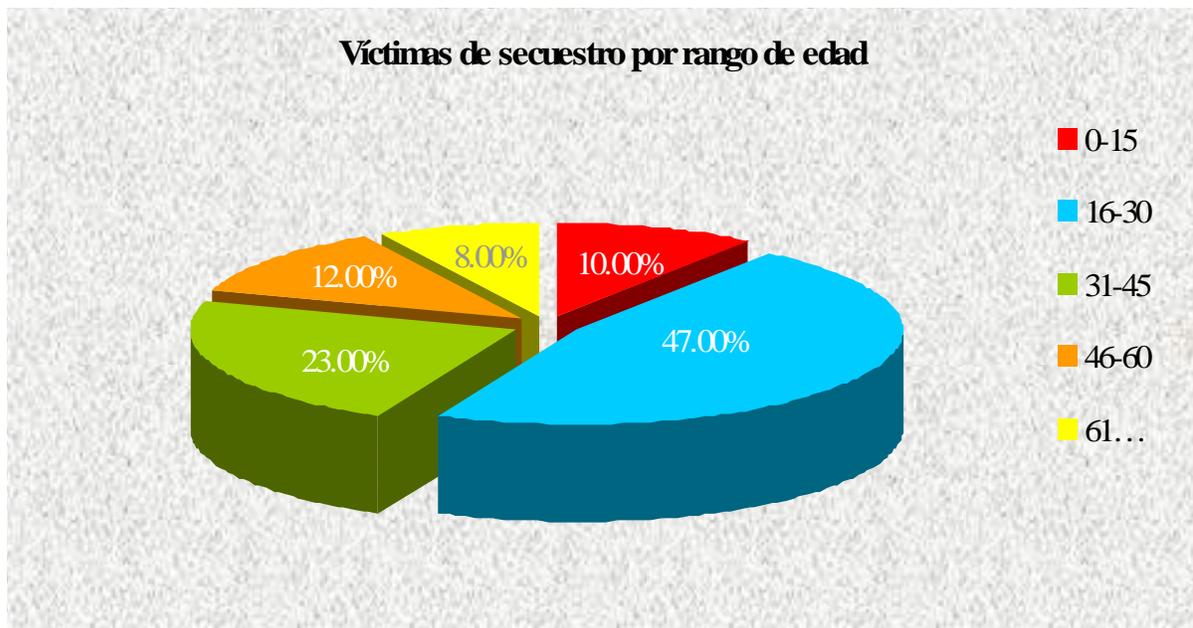
Según la Encuesta Internacional sobre Criminalidad y Victimización⁵, realizada en México por el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad A.C. (ICESI), más de la mitad de los secuestros no se denunciaron ante el ministerio público (53%) y únicamente en el 30% de los casos se solicitó el apoyo de las autoridades⁶. (ICESI, 2004)

⁵ La Encuesta Internacional sobre Criminalidad y Victimización (International Crime Victimization Survey - ICVS-) es realizada por la Organización de Naciones Unidas cada cinco años a más de 70 países. La ICVS fue realizada por primera ocasión en 1989 por el Ministerio de Justicia de los Países Bajos y posteriormente (1991) se desarrolló con la participación del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia –UNICRI, por sus siglas en inglés-. En México se realiza esta encuesta por primera ocasión en el año 2004 por el ICESI, con el aval de la Secretaría de Relaciones Exteriores del gobierno mexicano, por conducto de la Subsecretaría para Temas Globales.

⁶ Estos datos que emite la Encuesta Internacional comprende el periodo de enero de 1999 al primer semestre de 2004.

Por otro lado las reformas que deben llevarse a cabo, deben tener estudios apegados a la realidad de cada uno de los fenómenos delictivos, ya que la arbitraria toma de decisiones puede generar un mayor gasto en el presupuesto federal y no cambiar en nada la incidencia delictiva. Un ejemplo de esto es la reciente propuesta de otorgar cadena perpetua a los secuestradores, de ancianos, niños y mujeres. Sin embargo, si observamos en la gráfica 5 el rango de edad de las víctimas que son secuestradas con mayor frecuencia oscila entre los 16 y los 30 años de edad. Demostrando que una acción de este tipo no incide de manera contundente en el combate del secuestro en México.

Gráfica 5

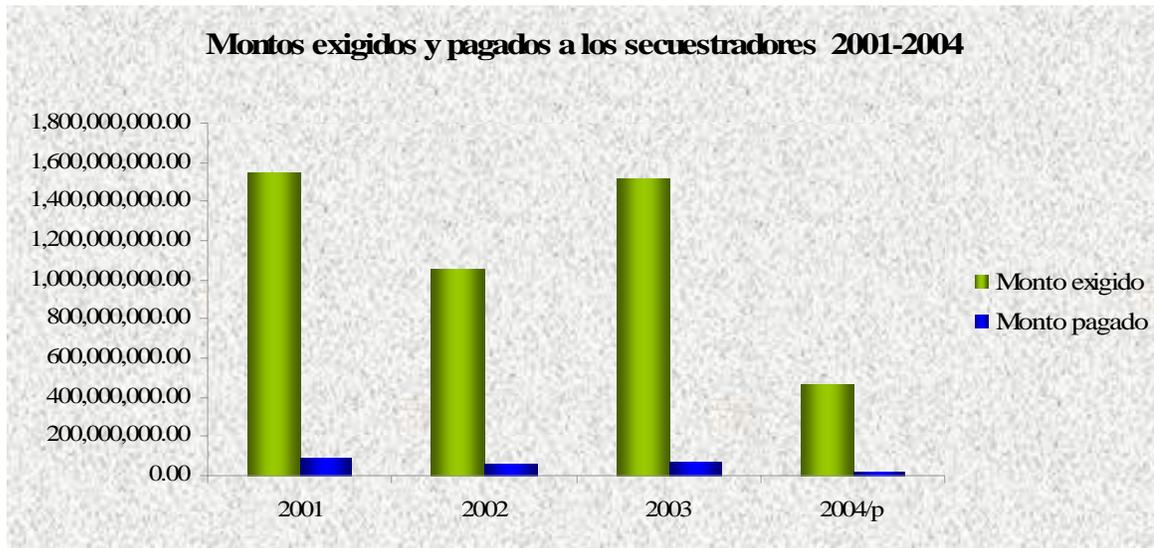


Fuente: Elaboración propia con base a datos proporcionados por la Agencia Federal de Investigaciones en su Informe de Resultados en Materia de Secuestro; 2001-2004

En cuanto a las ganancias obtenidas por los criminales dedicados al secuestro obtuvimos la siguiente información, aunque debemos aclarar que es sólo para los casos que atendió la Agencia Federal de Investigaciones y no representa lo reportado en los cuadros anteriores. Para el año 2001 se obtuvo como recompensa para 67 casos la cantidad de 91,131,721 pesos; para 2002 la cantidad de 58,805,900 pesos para 107 casos reportados; 70,138,250 pesos para 2003 con 169 casos y 87 casos con una ganancia de 23,434,300 pesos para el año 2004 (Ver gráfica 6). Situación que, según el modelo descrito en el capítulo 1 de este trabajo, hace

atractiva la entrada de un individuo de mediana preparación si tomamos en cuenta que las variables de disuasión no son tan graves en función de las ganancias que reporta este tipo de actividad ilícita.

Gráfica 6.



Fuente: Elaboración propia con base a datos proporcionados por la Agencia Federal de Investigaciones en su Informe de Resultados en Materia de Secuestro; 2001-2004

Aunque, tampoco podemos resignarnos a ver este delito como algo cotidiano, ni ceder a empresas transnacionales consultoras de riesgo la responsabilidad de brindar seguridad a las clases más privilegiadas para que lucren con el dolor de las familias, no solo por prestarse a perspicacias, ya que dichas empresas han ganado terreno en el manejo de información privilegiada, manejo de situaciones de estrés, préstamo de servicios de seguridad humana y las negociaciones para recuperación de víctimas secuestradas. Incluso, se han convertido en voceros oficiales, ya que se han encargado de filtrar información a ONG's y Consejos Empresariales en cuanto a que nuestro país representa el segundo lugar mundial en incidencia de este delito, cuando las circunstancias por las que sucede el secuestro en nuestro país son distintas a las presentadas en Colombia, en forma y fondo, y han sabido aprovechar el

desplazamiento al Estado de su responsabilidad de brindar seguridad pública para obtener jugosos recursos a costa de las víctimas.⁷

También es un hecho que la obtención de información verídica es un privilegio para pocos individuos, ya que para realizar esta investigación se tiene el reto de distinguir entre lo real y lo fabricado, como observamos frecuentemente dentro de las fuentes periodísticas.⁸ Se ha publicado, con respecto a las cifras del secuestro en México, distintas estadísticas que no coinciden entre sí. Como ejemplo, tenemos las cifras que publica la Comisión para la Prevención del Delito y Justicia Penal del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas conformado por algunos funcionarios y ex funcionarios de la Procuraduría General de la República, quienes presentan en su informe ante la ONU información disímil a la que maneja la institución.

Suele pensarse, sobre todo para el terreno de la economía que este fenómeno delictivo pertenece al campo del derecho, sin embargo como hemos observado en la presente investigación, tiene mucho campo de acción para el economista a fin de brindar la información necesaria al gobierno federal para la toma de decisiones en términos de la correcta administración presupuestal en materia de seguridad pública y la optimización de sus recursos de manera efectiva para arrojar resultados concretos.

⁷ Es el caso de las empresas Control Risks Group y Kroll quienes son consultoras de riesgo y filtraron información con respecto a que México tiene el segundo lugar en registro de secuestros después de Colombia.

⁸ Con respecto a este tema escribe un artículo para la revista "Expansión" Jaime Septién, editor articulista de temas de medios.

*Nuestras discordias tienen su origen en las dos
Más copiosas fuentes de calamidad pública:
la ignorancia y la debilidad.*

Simón Bolívar

4. Conclusiones y recomendaciones

A pesar de que las cifras no son del todo precisas, nos permiten tener una tendencia del fenómeno y haciendo un comparativo entre las tasas de crecimiento, del presupuesto destinado al combate al crimen, la incidencia de secuestro nacional, los delitos del fuero común y los del fuero federal tenemos, que si bien, hay una reducción en el crecimiento de la incidencia de secuestro y delitos del fuero común, en el caso de los delitos del fuero federal esto no sucede, e incluso se observa una relación directa entre ellos. Por lo anterior, un alto crecimiento presupuestal en este rubro para el periodo 1997-2004 no es contundente para abatir el crimen, si es comparado con el exiguo decrecimiento de la criminalidad.

En cuanto al reporte por entidad federativa se observó que el número de casos en términos absolutos presentados para el mismo periodo es cuantioso para los siguientes estados: Distrito Federal (933), México (469), Michoacán (364), Jalisco (323), Guerrero (291), Oaxaca (287), Baja California (245), Chiapas (181), Sinaloa (172) y Puebla (116). Y que estos diez estados representan el 80.2% del total nacional de el periodo de 1997-2004.

Los tres valores que protege el Estado Mexicano en su función de seguridad pública son: la vida y la integridad de la persona; los derechos y las libertades de las personas; y el orden y la paz públicos.

El análisis delictivo realizado para nuestro país, muestran que el Estado Mexicano no está garantizando estos tres valores, porque la población se ve amenazada por la existencia de delitos que atentan contra su vida e integridad física, como son el homicidio, las lesiones y las violaciones. Asimismo, los delitos que inciden sobre el patrimonio de las personas,

particularmente el robo, afectan los derechos de propiedad de los individuos. O el secuestro que afecta a ambas.

Además, la sociedad mexicana, para minimizar el riesgo de sufrir algún delito, está restringiendo algunas libertades constitucionales, como la de tránsito, puesto que prefieren quedarse en casa, a salir a centros recreativos o a visitar a sus familiares. La actividad delictiva también atenta contra el derecho a la vida y a la salud, ambos consagrados en la constitución. La delincuencia, conjugado con otros problemas estructurales de la economía (desempleo y alta concentración del ingreso) ponen en riesgo la preservación del orden y la paz públicos.

La inseguridad pública está generando una distorsión en la asignación de los recursos privados y públicos:

- ④ A nivel privado, existe una transferencia de una parte de los ingresos y propiedades de la población que se dedica a actividades lícitas hacia la población que realiza actividades ilícitas a través del delito del robo; asimismo, las personas están gastando recursos para su seguridad personal en lugar de canalizarlos a proyectos productivos, de inversión financiera (ahorro familiar), consumo en bienes o servicios diferentes a la seguridad privada, etc.
- ④ Desde la perspectiva de las finanzas públicas, el gobierno federal ha asignado recursos crecientes para la seguridad pública en vez de canalizarlos a proyectos de inversión para el desarrollo social o de infraestructura pública.

Los recursos públicos que se asignaron para la seguridad pública durante el periodo de 1999-2006 fueron superiores al presupuesto público federal aprobado por la Cámara de Diputados en el ejercicio fiscal 2006 para la función salud. Para el ejercicio fiscal 2006, por cada peso que la Cámara de Diputados aprobó para la función de urbanización, vivienda y desarrollo regional, asignó 75 centavos para la seguridad pública.

En México, la escasa generación de empleos, producto del bajo crecimiento económico, y la mala distribución del ingreso definen el perfil delictivo del país, debido a que los presuntos delitos y los delitos sentenciados del fuero común y federal contra el patrimonio son superiores a los delitos que incidieron sobre las personas.

Este perfil delictivo revela que un subgrupo de personas que delinquen, opta por estas actividades en vez de trabajar, porque no encuentran oportunidad en el mercado de trabajo, o no obtienen la remuneración que esperan, resultando más redituable practicar actividades ilícitas, particularmente el robo. Aunque éste es solo un factor, pero no el único y no podemos determinar si es el más importante.

De acuerdo con información del INEGI, del total de los delitos sentenciados que incidieron sobre el patrimonio, casi la mitad fueron por robo. El ICESI estimó que en el año 2004, por el delito de robo, sus autores obtuvieron ingresos por 62 mil 500 millones de pesos, representando una verdadera fuente de ingresos de personas que deciden dedicarse a delinquir en vez de trabajar en actividades lícitas.

Estudios del BID y del Banco Mundial establecen que en México el costo económico de los crímenes y la violencia puede situarse en un rango que va de 10 a 14 por ciento del PIB. Esta variación implica un monto que, a precios actuales, va de 72 mil a 100 mil millones de dólares. El producto interno bruto del país, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es de 721 mil millones de dólares en 2005. (Londoño, 2005; La Jornada, 2005)

En un estudio preparado para el Banco Interamericano de Desarrollo, se estimó que en México el costo económico de la violencia puede situarse en torno a 12.3 por ciento del producto interno bruto, unos 88 mil 680 millones de dólares al año. Se trata de una cantidad que supera a la deuda pública externa del país, que es de 73 mil 635 millones de dólares¹. (Londoño, 2000)

¹ El dato de la deuda pública fue consultado en:
<http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=sext06&c=5009>

De la evolución de los índices presupuestarios y delictivos en México, se observó que el crecimiento del financiamiento público federal en materia de seguridad pública es una condición necesaria, aunque no suficiente para reducir los indicadores delictivos, puesto que la delincuencia ha aumentado, aunque menos que proporcional que el incremento del presupuesto público federal para esta función.

De esta manera, la política pública integral para reducir los índices delictivos en el país debe incluir, en materia económica, entre otros elementos, un crecimiento de la economía nacional para abatir el rezago en la generación de empleos; sin embargo, este crecimiento se tiene que acompañar de una mejor distribución de la riqueza nacional, para abatir la marginación en los hogares del país, y así desalentar las prácticas delictivas. Aunque, sumado a lo anterior, parece que la educación juega un papel determinante en el combate al crimen, traducido en opciones de desarrollo en regiones propensas a las actividades criminales, así como un mayor financiamiento de las políticas preventivas que al día de hoy son completamente desconocidas para el público en general.

Si bien dice el profesor José Ayala Espino (2003) que dos hechos resumen sintéticamente la crisis del Estado: i) el deterioro de la credibilidad y confianza (económica, política y social) de la cual había gozado el Estado para realizar sus funciones clásicas, y ii) el resultado mediocre de la economía (bajo crecimiento, alta inflación, inestabilidad cambiaria, déficit público y comercial crecientes) y, por supuesto, un ampliación de la pobreza. Por ello, una demanda ciudadana creciente y justa es la de contar con un gobierno confiable y eficaz, con capacidad de convocar; organizar y generar consensos entre los todos los agentes.

Para ello es necesario administrar el gobierno de acuerdo con las necesidades de los ciudadanos y no de la burocracia, y es en este contexto en donde debe subrayarse la importancia de este tipo de estudios por delito a fin de determinar cuáles son los mecanismos adecuados, en términos preventivos y de combate en el sentido de forjar un Gobierno previsor más que reparador.

Los tres mayores problemas a los que se enfrenta el estado de derecho son: la desconfianza ciudadana, la debilidad específica en los resultados y operaciones y la reputación del sistema judicial. Estos datos corroborados con los datos presentados de que de cada 100 crímenes cometidos en México, solo uno recibe castigo, convierte a México en uno de los países con peores probabilidades de condena en el mundo, aún por debajo de aquellos con altos índices de denuncia. Por lo tanto, una conclusión evidente es que una buena parte de la ineficiencia recae en la policía judicial (federal y estatal) y los agentes del ministerio público (encargados de integrar las averiguaciones previas), reflejada en su baja capacidad para investigar y perseguir una proporción significativa de los delitos.

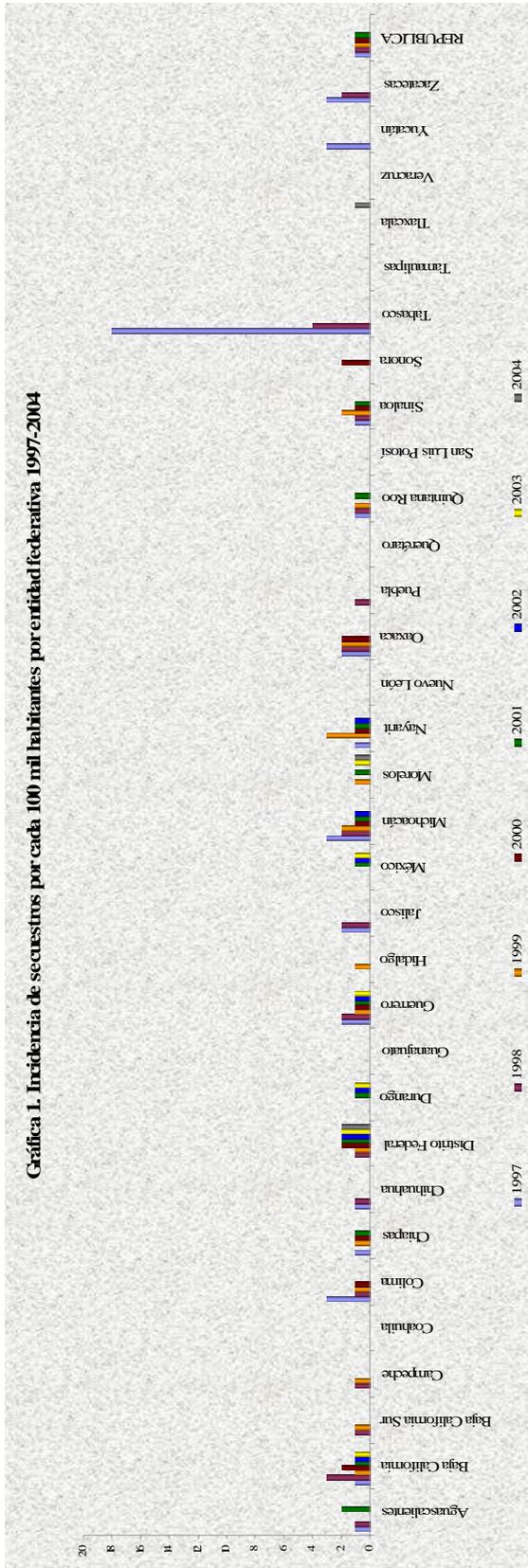
Por lo tanto no es necesario el destino de una mayor cantidad de recursos para el combate al crimen, sino con lo que se tiene hacer una evaluación de las instituciones encargadas de proveer de seguridad pública, y yendo más allá, forjar la cultura de evaluación en los servidores públicos a fin de reducir significativamente los niveles de corrupción y burocratismo; mejorando los sistemas de información que se encuentran concentrados y distribuidos de manera sesgada a fin de favorecer a ciertos grupos en detrimento de otros y, por último, reduciendo la rigidez y centralización de los mecanismos de decisión que inhiben la participación a ciertos grupos encargados de realizar estudios importantes con respecto al crimen o la procuración de justicia. En cuanto a la participación de la ciudadanía se requiere de un proceso aún mayor, ya que la confianza en las autoridades no se recupera de inmediato, y es por medio de la transparencia en el ejercicio de la justicia como se incrementará una cultura de denuncia delictiva, aunque también se requiere la difusión de las políticas preventivas y los resultados claros de los ejercicios presupuestales.

5. Anexo Estadístico

Cuadro 1. El delito de secuestro en México total y por cada 100 mil habitantes

ENTIDAD	1997		1998		1999		2000		2001		2002		2003		2004	
	Total	/100 mil hab.														
Aguascalientes	7	1	6	1	2	0	1	0	16	2	2	0	0	0	0	0
Baja California	28	1	72	3	23	1	47	2	25	1	22	1	19	1	9	0
Baja California Sur	1	0	5	1	5	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Campeche	0	0	6	1	6	1	0	0	2	0	0	0	1	0	2	0
Coahuila	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Colima	14	3	4	1	3	1	3	1	1	0	1	0	2	0	1	0
Chiapas	44	1	12	0	37	1	28	1	30	1	12	0	12	0	6	0
Chihuahua	30	1	18	2	3	0	5	0	2	0	4	0	3	0	3	0
Distrito Federal	22	0	66	1	120	1	141	2	148	2	144	2	136	2	145	2
Durango	1	0	6	0	5	0	3	0	9	1	9	1	11	1	2	0
Guajuato	13	0	20	0	11	0	8	0	8	0	11	0	4	0	6	0
Guerrero	59	2	45	2	35	1	42	1	44	1	28	1	27	1	11	0
Hidalgo	5	0	7	0	13	1	6	0	0	0	4	0	6	0	6	0
Jalisco	112	2	99	2	31	0	27	0	14	0	16	0	13	0	11	0
México	36	0	25	0	36	0	65	0	76	1	82	1	104	1	45	0
Michoacán	112	3	77	2	63	2	29	1	30	1	24	1	20	0	9	0
Morelos	6	0	7	0	9	1	3	0	22	1	6	0	10	1	9	1
Nayarit	9	1	3	0	25	3	7	1	7	1	11	1	1	0	1	0
Nuevo León	5	0	15	0	1	0	2	0	4	0	3	0	5	0	6	0
Oaxaca	69	2	54	2	78	2	68	2	2	0	6	0	5	0	5	0
Puebla	23	0	27	1	12	0	17	0	11	0	10	0	9	0	7	0
Querétaro	3	0	5	0	6	0	6	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Quintana Roo	8	1	7	1	7	1	3	0	12	1	0	0	0	0	1	0
San Luis Potosí	0	0	0	0	2	0	0	0	6	0	2	0	1	0	4	0
Sinaloa	23	1	26	1	38	2	29	1	25	1	12	0	13	0	6	0
Sonora	7	0	6	0	7	0	38	2	5	0	7	0	8	0	3	0
Tabasco	318	18	76	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	0	0	0	0	4	0	13	0	7	0	4	0	5	0	0	0
Tlaxcala	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	1
Veracruz	8	0	6	0	8	0	4	0	7	0	10	0	19	0	13	0
Yucatán	39	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	43	3	30	2	0	0	4	0	1	0	0	0	1	0	3	0
REPUBLICA	1,045	1	734	1	590	1	601	1	521	1	433	0	436	0	334	0

Fuente: Sistema Nacional de Seguridad Pública
p/ Cifras preliminares. Para 2006 datos estimados al mes de mayo.



Cuadro 2. Origen y destino de los recursos del Sistema Nacional de Seguridad Pública ^{1/}

(Millones de pesos)

Concepto	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006 ^{19/}
ORIGEN										
Total	2,258.3	3,507.4	9,043.2	14,141.0	16,690.7	14,124.3	12,597.6	12,690.3	14,984.6	17,368.2
Recursos federales ^{2/ 3/ 4/ 5/ 6/ 7/ 8/}	1,724.9	2,721.6	7,286.7	12,294.3	14,752.7	12,830.1	11,456.3	11,620.9	13,450.7	15,746.6
FASP ^{9/}	1,215.8	1,995.3	4,715.0	5,213.9	5,786.4	3,210.0	2,733.0	3,500.0	5,000.0	5,000.0
Dependencias Federales ^{10/ 11/ 12/ 13/ 14/ 15/}	509.1	726.3	2,571.7	7,080.4	8,966.3	9,620.1	8,723.2	8,120.9	8,450.7	10,746.6
Recursos estatales	533.4	785.8	1,756.5	1,846.7	1,938.0	1,294.1	1,141.3	1,069.4	1,533.9	1,621.6
DESTINO										
Total	2,258.3	3,507.4	9,043.2	14,141.0	16,690.7	14,124.3	12,597.6	12,690.3	14,984.6	17,368.2
Dependencias Federales	509.1	726.3	2,571.7	7,080.4	8,966.3	9,620.1	8,723.2	8,120.9	8,450.7	10,746.6
Financiamiento conjunto (Recursos federales y estatales)	1,749.2	2,781.1	6,471.5	7,060.6	7,724.4	4,504.1	3,874.3	4,569.4	6,533.9	6,621.6
Profesionalización	150.0	405.1	1,055.1	921.2	1,402.8	1,199.6	1,172.6	1,142.1	764.8	631.1
Equipamiento, tecnología e infraestructura	1,599.2	2,212.7	5,250.3	5,872.6	5,642.6	2,938.5	2,373.6	3,048.8	3,677.9	2,738.1
Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia ^{16/}			91.6	132.5	431.2	234.7	130.7	179.2	1,652.4	1,158.5
Combate al Narcotráfico										1,187.1
Participación de la comunidad			74.4	59.7	87.3	41.3	44.8	39.6	95.5	102.1
Seguimiento y evaluación ^{17/}				74.6	88.2	59.1	75.9	94.4	123.8	140.1
Socorro de Ley		163.4								
Operativos conjuntos					72.4	40.9	76.8	65.3	151.6	121.7
Registro Público Vehicular ^{18/}									67.9	52.0
Recursos pendientes por distribuir										490.9

Cuadro 3. Origen y destino de los recursos del Sistema Nacional de Seguridad Pública ^{1/}

(Tasa de crecimiento)

Concepto	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006 ^{19/}
ORIGEN										
Total	---	55.3	157.8	56.4	18.0	15.4	10.8	0.7	18.1	15.9
Recursos federales ^{2/ 3/ 4/ 5/ 6/ 7/ 8/}	---	57.8	167.7	68.7	20.0	13.0	10.7	1.4	15.7	17.1
FASP ^{9/}	---	64.1	136.3	10.6	11.0	44.5	14.9	28.1	42.9	-
Dependencias Federales ^{10/ 11/ 12/ 13/ 14/ 15/}	---	42.7	254.1	175.3	26.6	7.3	9.3	6.9	4.1	27.2
Recursos estatales	---	47.3	123.5	5.1	4.9	33.2	11.8	6.3	43.4	5.7
DESTINO										
Total	---	55.3	157.8	56.4	18.0	15.4	10.8	0.7	18.1	15.9
Dependencias Federales	---	42.7	254.1	175.3	26.6	7.3	9.3	6.9	4.1	27.2
Financiamiento conjunto (Recursos federales y estatales)	---	59.0	132.7	9.1	9.4	41.7	14.0	17.9	43.0	13
Profesionalización	---	170.0	160.5	12.7	52.3	14.5	2.3	2.6	33.0	17.5
Equipamiento, tecnología e infraestructura	---	38.4	137.3	11.9	3.9	47.9	19.2	28.4	20.6	25.6
Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia ^{16/}	---	---	---	44.7	225.4	47.9	41.9	37.1	822.2	29.9
Combate al Narcotráfico	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Participación de la comunidad	---	---	---	19.8	46.3	52.7	8.5	11.5	141.1	6.8
Seguimiento y evaluación ^{17/}	---	---	---	---	18.2	33.0	28.4	24.5	31.1	13.2
Socorro de Ley	---	---	100.0	---	---	---	---	---	---	---
Operativos conjuntos	---	---	---	---	---	43.5	87.8	15.0	132.3	19.7
Registro Público Vehicular ^{18/}	---	---	---	---	---	---	---	---	---	23.3
Recursos pendientes por distribuir	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Cuadro 4. Origen y destino de los recursos del Sistema Nacional de Seguridad Pública ^{1/}
(participación porcentual)

Concepto	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006 ^{19/}
ORIGEN										
Total	100.0									
Recursos federales ^{2/ 3/ 4/ 5/ 6/ 7/ 8/}	76.4	77.6	80.6	86.9	88.4	90.8	90.9	91.6	89.8	90.7
FASP ^{9/}	53.8	56.9	52.1	36.9	34.7	22.7	21.7	27.6	33.4	28.8
Dependencias Federales ^{10/ 11/ 12/ 13/ 14/ 15/}	22.5	20.7	28.4	50.1	53.7	68.1	69.2	64.0	56.4	61.9
Recursos estatales	23.6	22.4	19.4	13.1	11.6	9.2	9.1	8.4	10.2	9.3
DESTINO										
Total	100.0									
Dependencias Federales	22.5	20.7	28.4	50.1	53.7	68.1	69.2	64.0	56.4	61.9
Financiamiento conjunto (Recursos federales y estatales)	77.5	79.3	71.6	49.9	46.3	31.9	30.8	36.0	43.6	38.1
Profesionalización	6.6	11.5	11.7	6.5	8.4	8.5	9.3	9.0	5.1	3.6
Equipamiento, tecnología e infraestructura	70.8	63.1	58.1	41.5	33.8	20.8	18.8	24.0	24.5	15.8
Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia ^{16/}	-	-	1.0	0.9	2.6	1.6	1.0	1.4	11.0	6.7
Combate al Narcotráfico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.8
Participación de la comunidad	-	-	0.8	0.4	0.5	0.3	0.4	0.3	0.6	0.6
Seguimiento y evaluación ^{17/}	-	-	-	0.5	0.5	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Socorro de Ley	-	4.7	-	-	-	-	-	-	-	-
Operativos conjuntos	-	-	-	-	0.4	0.3	0.6	0.5	1.0	0.7
Registro Público Vehicular ^{18/}	-	-	-	-	-	-	-	-	0.5	0.3
Recursos pendientes por distribuir	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.8

1/ A partir de 1998, las cifras del destino de los recursos del financiamiento conjunto están sujetas a variación por solicitud de reprogramaciones por parte de las Entidades Federativas, cuando aún conservan remanentes. De 1998 a 2005 cifras actualizadas por la Secretaría de Seguridad Pública. La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

2/ Fondo creado en 1999. Se refiere a los recursos canalizados a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. Los datos de 1997 y 1998 corresponden a los recursos otorgados a través del Ramo 04 Gobernación. A partir de 1999 se refiere a los recursos asignados a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ramo 33 (FASP).

3/ En el ejercicio fiscal de 1999 se asignaron recursos federales adicionales por un monto de 15.0 millones de pesos, de los cuales 5.0 millones de pesos fueron para Sonora y 10.0 millones de pesos para Veracruz.

4/ En el ejercicio fiscal de 2000 se asignaron recursos federales adicionales por un monto de 43.9 millones de pesos, de los cuales 1.6 millones de pesos fueron para Guerrero, 1.0 millones de pesos para Estado de México, 2.0 millones de pesos para Michoacán, 4.0 millones de pesos para Nayarit, 3.6 millones de pesos para Oaxaca, 31.4 millones de pesos para Sonora, 150 mil pesos para Sinaloa y 150 mil pesos para Tabasco.

5/ En el ejercicio fiscal de 2001 se asignaron recursos federales adicionales por un monto de 264.8 millones de pesos, de los cuales 181.6 millones de pesos fueron para el Distrito Federal, 73.2 millones de pesos para Nayarit y 10.0 millones de pesos para Sinaloa.

6/ En el ejercicio fiscal de 2002 se asignaron recursos federales adicionales por un monto de 210.0 millones de pesos, de los cuales 70.0 millones de pesos fueron para Baja California, 70.0 millones de pesos para Quintana Roo, 60.0 millones de pesos para Sinaloa y 10.0 millones de pesos para Yucatán; mientras que el Estado de México disminuyó su aportación estatal en 39.8 millones de pesos, por acuerdo del Comité Técnico del FOSEG celebrada el 15 de abril de 2005.

7/ En el ejercicio fiscal de 2003 se asignaron recursos federales adicionales por un monto de 233.0 millones de pesos, de los cuales 20.0 millones de pesos fueron para Baja California, 112.0 millones de pesos para el Distrito Federal, 11.0 millones de pesos para Sinaloa y 90.0 millones de pesos para Tamaulipas; mientras que el Estado de México disminuyó su aportación estatal en 61.7 millones de pesos, por acuerdo del Comité Técnico del FOSEG celebrada el 15 de abril de 2005.

8/ Para 2004, en la XV Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada el 17 de julio de 2004 se acordó otorgar recursos federales adicionales a las entidades federativas por 1 000 millones de pesos, adicionales a los montos originalmente asignados en enero de 2004.

9/ Recursos asignados a la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Procuraduría General de la República, en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

10/ En el ejercicio fiscal 1999, el estado de Baja California Sur disminuyó su aportación estatal en 41.3 millones de pesos, Guerrero en 40.2 millones de pesos, Querétaro en 11.0 millones de pesos y Tabasco en 3.0 millones de pesos; mientras que Veracruz incrementó su aportación estatal en 15.0 millones de pesos.

11/ En el ejercicio fiscal de 2000, el estado de Baja California Sur disminuyó su aportación estatal en 10.0 millones de pesos y Sonora en 34.9 millones de pesos.

12/ En el ejercicio fiscal de 2001, el estado de Yucatán disminuyó su aportación estatal en 4.0 millones de pesos.

13/ En el ejercicio fiscal de 2002, el estado de Yucatán disminuyó su aportación estatal en 5.5 millones de pesos; mientras que Nuevo León incrementó su aportación estatal en 13.5 millones de pesos, y el Estado de Jalisco incrementó su aportación en 2.5 millones de pesos.

14/ En el ejercicio fiscal de 2003, el Distrito Federal disminuyó su aportación estatal en 48.7 millones de pesos; mientras que Hidalgo incrementó su aportación en 46.1 millones de pesos y Nuevo León en 25.0 millones de pesos.

15/ En el ejercicio fiscal de 2004, se consideran 152.5 millones de pesos de aportaciones estatales adicionales por las entidades federativas como complemento a los recursos federales adicionales otorgados en la Décima Quinta Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

16/ La creación del Eje Estratégico de Combate al Narcotráfico se aprobó en la Vigésima Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

17/ Se pagó con recursos de la Secretaría de Gobernación Ramo 04, es decir, no ingresó a los Fideicomisos Locales de Seguridad Pública.

18/ Actualmente las entidades federativas están enviando sus propuestas de inversión del presente ejercicio al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en el destino de los recursos se tienen 490.9 millones de pesos pendientes por distribuir entre los Ejes y Programas de Seguridad Pública por parte de las entidades federativas.

19/ Para 2006 los recursos federales se refieren a cifras del presupuesto autorizado por la Honorable Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y los recursos estatales a las aportaciones comprometidas por las 31 entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal. El destino de los recursos tiene cifras preliminares al mes de junio.

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública.

6. Bibliografía

- [1] ANDREANO, Ralph y Siegried, J.J. 1980, "*The Economics of Crime*", En Cambridge, Mass.: Schenkman, pp. 27-70
- [2] AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN (AFI) "*Informe de Resultados en Materia de Secuestro 2001-2004*". Proporcionado por la Institución.
- [3] ARANGO, D. Arturo, "*Indicadores de seguridad pública en México: la construcción de un sistema de estadísticas delictivas*", USMEX-2003-04 Working Paper Series. pp.2-4.
- [4] AVIO, K. L. "*Capital Punishment in Canada: a time- series analysis of the deterrent hypothesis*". En *Canadian Journal of Economics*, Noviembre 1979, pp. 647-676.
- [5] AYALA ESPINO, José, 2003; *Instituciones para mejorar el desarrollo: un nuevo pacto social para el crecimiento y el bienestar*; FCE, México, D.F; pp. 109.
- [6] BANCOMER (diciembre 2001), "*Seguridad Pública*". Serie Propuestas, No. 18. México, DF.; pág. 10-12.
- [7] BARTEL, A.P., "*An analysis of firm demand for protection against crime*", *Journal of Legal Studies*, Vol. 4 no.2, Junio 1975, pp. 433-478.
- [8] BECCARIA, Cesare; *De los delitos y de las Penas*; (1764) Alianza; Madrid, España; 5ª. Reimpresión 2006; pp. 25-123.
- [9] BECKER, Gary, "*How the U.S. Handeuffed the Crime Rate*". En *Businessweek* del 28 de Diciembre 1998.

- [10] -----, “*The economics of Crime: Prevention, Enforcement, and Punishment*” Cross Sections, Federal Reserve of Richmond, <http://www.rich.frb.org/pubs/cross/crime/,17.02.04>.
- [11] -----, “*Crimen y castigo: un enfoque económico*” (1966) en: Andrés Roemer comp. *Derecho y Economía: una revisión de la literatura*; FCE, México 2002; pp.383-436
- [12] ----- Y LANDES, W. M., *Essays in the Economics of Crime and Punishment*, Nueva York; Columbia University Press, 1974; pp. 285
- [13] BENTHAM, Jeremy. *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*. Oxford: Clarendon Press, 1907. Cap.1. Disponible en <http://www.econlib.org/library/Bentham/bnthPML1.html>
- [14] BLOCK, Michael K. y Heineke, John M., “*A labour theoretic analysis of the criminal choice*”; *American Economic Review*, Vol. 65 no.3, Junio 1975; pp. 314-325.
- [15] BLUMSTEIN, Alfred; Cohen, J y Nagin, D. (eds.); “*Deterrence and Incapacitation: Estimating the Effects of Criminal Sanctions on Crime Rates*”; Washington, DC 1978, National Academy of Science. En: *Crime and Society: Readings in Criminal Justice*, Vol.3; Thousand Oaks, CA: Pine Forge Press, 1996; pp. 96-100.
- [16] BID, Fundación Mexicana para la Salud; “*Análisis de la magnitud y costos de la violencia en la Ciudad de México*”, Banco Interamericano de Desarrollo, documento de trabajo R331, Washington, D.C., 1998.
- [17] CEPAL, “*Panorama Social de América Latina*”, Capítulo VI. En *Agenda Social, Seguridad Pública y Violencia*. Publicaciones Naciones Unidas. Santiago de Chile, 1999.

- [18] CARR-HILL, R.A. y Stern, N.H. “*Crime, The Police, and Criminal Statistics. An Analysis of Official Statistics for England and Wales Using Econometric Methods*”. En: *The Economic Journal*, Vol. 90, No. 360 (Dic., 1980), pp. 960-962.
- [19] CLOTFELTER, Charles T; “*Public services, private substitutes, and the demand for protection against crime*”; *American Economic Review*, Vol. 67 no. 5; pp. 867-877.
- [20] EHRLICH, I., “*Participation in illegitimate activities: theoretical and empirical investigation*”, *Journal of Political Economy*, Vol. 80 no.3, Mayo-Junio 1973, pp. 521-565.
- [21] -----, “*The deterrent effect of capital punishment: a question of life and death*”, *American Economic Review*, Vol. 65 no.3; Junio 1975, pp. 397-417.
- [22] -----, “*Capital punishment and deterrence: some further thoughts and additional evidence*”, *Journal of Political Economy*, Vol. 85 no.4, Agosto 1977, pp. 741-788.
- [23] ----- y Mark, R; “*Fear if deterrence*”; *Journal of Legal Studies* Vol. 6, Junio 1977; pp. 293-316.
- [24] -----; “*On the usefulness of controlling individuals: an economic analysis of rehabilitation incapacitation and deterrence*”; *American Economic Review*, Vol. 81, no.3; Junio 1981, pp. 307-322.
- [25] -----; “*The optimum enforcement of laws and the concept of justice: a positive analysis*”; *International Review of Law and Economics*; Vol. 2 no.1, junio; pp.3-27.

- [26] EXPROFESSO, Consultores. *El Secuestro: Análisis dogmático y criminológico*. Ed. Porrúa, México 1988; 169 pp.
- [27] FAJNZYLBER, P. Lederman D. y Loayza N.; *Determinants of Crime Rates in Latin America and the World, An Empirical Assesment*; The World Bank; 1998; 50 pp.
En: <http://www.worldbank.org/research/conflict/papers/fajnzy.pdf>
- [28] FLEISHER, Belton M.; “*The Economics of Delinquency*”; En: *The American Journal of Sociology*, Vol. 72, No. 4 (Jan., 1967), pp. 441-442.
- [29] FLEISHER, Belton M., “*The Effect of Income on Delinquency*”; *The American Economic Review*; Vol. 56 no.1/2; marzo 1966, pp.118-137.
- [30] FORST, Brian E.; “*Participation in illegitimate activities: further empirical findings*”, *Policy Analysis*; Vol. 2 no.3; verano 1976; pp. 477-492.
- [31] FORST, Brian E.; “*The deterrent effect of capital punishment: a cross-state analysis of the 1960’s*”; *Minnesota Law Review*, Vol. 60 no.5; mayo 1977; pp. 743-767.
- [32] FOX, Quesada V; “*6º Informe de Gobierno*”, Presidencia de la República, 2006. Anexo Estadístico.
- [33] FREEMAN, R. B. (1983). “*Crime and unemployment*”; en: *Crime and Public Policy*. (J. Q. Wilson ed.), San Francisco: ICS Press. 89-106.
- [34] GARZA Salinas, Mario A, “*Políticas públicas y seguridad en el marco de la acción del Estado*”. En: PEÑALOZA, Pedro José y Mario A. Garza Salinas (Coord.) (2002), *Los Desafíos de la Seguridad Pública en México*. Universidad Iberoamericana, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM y Procuraduría General de la República. Serie Doctrina Jurídica, Num. 120. México. p. 116.

- [35] HEINEKE, John M.; “*Economic Models of criminal Behavior*”. Southern Economic Journal; Amsterdam, North Holland; Vol. 46 no. 4, Abril 1980, pp. 1255-1257.
- [36] HOENACK, Stephen A. y Weiler, William C.; “*A Structural Model of Murder Behavior and the Criminal Justice System*”, The American Economic Review; Vol. 70 no. 3; junio 1980; pp. 327-341.
- [37] ICESI, (2004); *Encuesta Internacional sobre Criminalidad y Victimización*; pp. 47; En:
http://www.icesi.org.mx/documentos/encuestas/encuestasNacionales/encuesta_internacional_sobre_criminalidad_y_victimizacion.pdf
- [38] INEGI, Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales, “*Síntesis Metodológica de las Estadísticas Judiciales en Materia de Pena*”, pp.6-16. En:
http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/registros/sociales/sm_ej.mp.pdf
- [39] JIMENEZ, Ornelas R.; Islas de González O. *El Secuestro, Problemas sociales y jurídicos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM 2002.
- [40] GONZÁLEZ, Amador Roberto. “*Banco Mundial: la violencia cuesta al país 100 mil mdd al año*”. La Jornada, 14 de agosto de 2005, consultada en:
<http://www.jornada.unam.mx/2005/08/14/026n1eco.php>
- [41] LANDES, William M.; “An economic analysis of the courts”; Journal of Law and Economics; Vol.14 no.1; abril 1971; pp. 61-107.

- [42] LAYSON, Stephen; “*Homicide and deterrence: another view of the Canadian time-series evidence*”; Canadian Journal of Economics; Vol. 16 no.1; febrero 1983; pp. 52-73.
- [43] LAYSON, Stephen; “*Homicide and deterrence: a reexamination of the United States time-series evidence*”; Southern Journal Economics; Vol. 52 no.1; Julio 1985; pp. 68-89.
- [44] LONDOÑO, Juan Luís, et. al., 2000; *Asalto al desarrollo: violencia en América Latina*; Washington, EUA: Banco Interamericano de Desarrollo. Cap 1, pp.27; 288pp. En: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=418466>
- [45] MONTESQUIEU, Ch; *Del espíritu de las leyes* (1748), Tecnos, Madrid, 1995, Libro I, cap. I y III, pp.51 y 54.
- [46] NORTH, Douglas y LeRoy, Roger, 1971; *El análisis económico de la usura, el crimen, la pobreza, etcétera*; FCE, México, D.F. 1985, pp. 136-143.
- [47] PALEY, William; *The principles of moral and political philosophy*; En: [http://books.google.com.mx/books?vid=OCLC10220343&id=M2IAAAAAMAAJ&pg=PP15&lpg=PP15&dq=\(1785\)+The+Principles+of+Moral+and+Political+Philosophy+Paley#PPA1,M1](http://books.google.com.mx/books?vid=OCLC10220343&id=M2IAAAAAMAAJ&pg=PP15&lpg=PP15&dq=(1785)+The+Principles+of+Moral+and+Political+Philosophy+Paley#PPA1,M1)
- [48] PALEY, W. 1809; *Natural Theology: or, Evidences of the Existence and Attributes of the Deity*. 12 Ed., London; Editado por J. Faulder. Cap. XXVI pp. 454-536. En:<http://darwin-online.org.uk/content/frameset?itemID=A142&viewtype=text&pageseq=1>
- [49] PALMER, Jan; “*Economic analysis of deterrent effect of punishment: a review*”; Journal of Research in Crime and Delinquency; Vol. 14 no. 1; 1977; pp 4-21.

- [50] PASSEL, Peter; “*The deterrent effect of the dead penalty: statistical test*”; Stanford Law Review; Vol. 28 no.1; noviembre 1975; pp. 61-80.
- [51] PAX CHRISTI, *La industria del secuestro en Colombia. ¿Un negocio que nos concierne?* 2000 La Haya: Pax Christi Holanda.
- [52] PHILLIPS, Llad; “*The criminal justice system; its technology and inefficiencies*”; Journal of Legal Studies; Vol. 10 no. 2; junio 1982; 363-380.
- [53] PHILLIPS, Llad and Ray, Subhash C.; “*Evidence on the identification and causality dispute about the death penalty*”; en: Applied Time Series Analysis, ed. OD Anderson and MR Perryman, Amsterdam North-Holland.1982.
- [54] POLINSKY, A. Mitchell y Shavell, Steven; “*The optimal trade-off between the probability and magnitude of fines*”; American Economic Review; Vol.69 no.5; diciembre 1979; pp. 880-891.
- [55] PYLE, David J.; “*The Economics of Crime and Law Enforcement*”, *Contemporary Sociology*, Vol. 14, No. 3 (May, 1985), p. 337.
- [56] ROEMER, Andrés. *Economía del Crimen*, Limusa, México, 2001.
- [57] ROSEN, Harvey S. *Hacienda Pública*, Mc Graw Hill Interamericana de España, 2001; pp. 322-327.
- [58] RUBIO, Luís; Magaloni, Beatriz y Jaime, Edna; (Coord). “*El Estado de Derecho en México*”; Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. Cal y Arena 1994.
- [59] SÁNCHEZ, Vanesa; “*Promoción del Juicio de Amparo por el Ministerio Público*”; Tesis Universidad Anáhuac del Sur, México D.F. 2000.

- [60] SELTHEN, Reinhard; “*A simple game modelo of kidnapping*”, julio 1976. En *The Scandinavian Journal of Economics*, Vol. 97, No. 1 (Mar., 1995), pp. 49-53
- [61] SEN, Amartya; “*Justice*”, en *Social Economics*, the Macmillan Press Limited. Gran Bretaña 1989, pp. 181-189.
- [62] SEPTIÉN Jaime; “*El misterio de Informar*”, Revista Expansión, consultado en http://www.exopansion.com.mx/nivel2.asp?eve=671_27
- [63] SFP, “*Datos básicos sobre México en Índices Nacionales e Internacionales*”, en http://www.funcionpublica.gob.mx/indices/doctos/inf_basica_inidces_web.doc
- [64] SHCP, Dirección General Adjunta de Estadística de la Hacienda Pública en <http://www.shcp.gob.mx/index01.html>.
- [65] SSP, Secretaría de Seguridad Pública, en http://www.ssp.gob.mx/buffer/bea/ssp/contenido/d1738/v2/Incidencia_Delictiva.pdf
- [66] STIGLER, George J.; “*The optimum enforcement of laws*”; *Journal of Political Economy*; Vol.78 no.3; marzo-abril 1970; 526-535.
- [67] TULLOCK, Gordon; “*The welfare costs of tariffs, monopolies and theft*”; *Western Economic Review*, Vol. 5 no.3; junio 1967; pp. 224-232.
- [68] VANDALE, W ; “*An econometric model of auto theft en the United States*”; en Heineke, North Holland, Amserdam 1978; pp.303-390
- [69] VAN DEN HAAG, Ernest; “*Punishing Criminals: Concerning a Very Old and Painful Question*”; *Contemporary Sociology*; Vol.5 no. 6 New York, basic books; 1975; pp. 196-206

- [70] VARIAN, Hall R., *Microeconomía intermedia*, Antoni Bosh editor, Barcelona España 1999; Cap33, pp. 611-623.
- [71] WADYCKI, Walter J. y Balkin, Steven; “*Participation in illegitimate activities: Forst’s model revisited*”; *Journal of Behavioral Economics*; VIII no.2; Invierno 1979; pp. 151-163.
- [72] WHITTE, Anne Dryden.; “*Estimating the economic model of crime with individual data*”; *Quarterly Journal of Economics*; Vol. 94 no.1; febrero 1980; pp.57-84.
- [73] WOLPIN, Kennet; “*Capital punishment and homicide in England: a summary of results*”; *American Economic Review; Papers and Proceedings*; Vol.68 no.2; mayo 1978; pp.422- 427.
- [74] ZEDILLO, Ernesto; “*6º Informe de Gobierno*”, Presidencia de la República, 2000. Anexo Estadístico.
- [75] ZEPEDA Lecuona, Guillermo, *Crimen sin castigo* en: Procuración de Justicia Penal y Ministerio Público en México; FCE-CIDAC; 2004; 462pp.